

**PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
DIARIO DE SESIONES****CÁMARA DE DIPUTADOS****125° PERÍODO LEGISLATIVO****10 de noviembre de 2.004****REUNIÓN Nro. 12– 1era. DE PRÓRROGA**

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: ORLANDO VÍCTOR ENGELMANN**SECRETARIO: ELBIO GÓMEZ****PROSECRETARIO: DANIEL BESCOS**

Diputados presentes

ADAMI, Rubén Francisco
ALDAZ, Julio César
ALLENDE, José Ángel
ALMADA, Juan Carlos
BAHILLO, Juan José
BOLZAN, Jorge Daniel
CASTRILLÓN, Emilio A.
CRESTO, Enrique Tomás
DEMONTE, Beatriz
ENGELMANN, Orlando Víctor
FERNANDEZ, Osvaldo Daniel
FONTANA, Marcos Américo
FUERTES, Adrián Federico
GIORGIO, Horacio
GRILLI, Oscar Antonio

GRIMALT, Lucia Francisca
LÓPEZ, Clidia Alba
MAINEZ, Antonio Eduardo
ROGEL, Fabián Dulio
SOLANAS, Raúl Patricio
SOLARI, Eduardo Manuel
TRAMONTIN, Ángel E.
VERA, Arturo
VILLAVERDE, Rubén Alberto
VITTULO, Hernán Darío

Diputados ausentes

H AidAR, Alicia Cristina
MONZÓN, Héctor Hugo
ZACARÍAS, Juan Domingo

SUMARIO

1 - Apertura

2 – Izamiento de la Bandera

3 - Acta

4 – Asuntos Entrados

I Comunicaciones

a) Oficiales

b) Particulares

5 – Proyecto de resolución. Diputados Rogel, Solari, Giorgio, Vera, Villaverde, Fernández y diputada López. Declarar de interés la situación generada en Conscripto Bernardi. (Expte. Nro. 14.345). Ingreso. Moción de sobre tablas (11). Rechazada.

6 – Proyecto de resolución. Diputado Fontana. Declarar de interés el 1º Encuentro de Emprendedores de Entre Ríos. (Expte. Nro. 14.343). Ingreso. Moción de sobre tablas (12). Consideración (20). Aprobada.

7 – Proyecto de resolución. Diputada Grimalt. Manifiestar a las autoridades del PAMI la preocupación de esta Cámara por la situación planteada en ese organismo. (Expte. Nro. 14.344). Ingreso. Moción de sobre tablas (13). Consideración (21). Aprobada.

8 – Proyecto de resolución. Diputados Cresto, Adami, Allende, Vera, Vittulo y Solanas. Manifiestar a las autoridades tanto nacionales como provinciales la preocupación de esta Cámara por la situación planteada en el PAMI. (Expte. Nro. 14.346). Ingreso. Moción de sobre tablas (14). Consideración (22). Aprobada.

9- Proyectos de los señores diputados. Ingreso y reserva en Secretaría

II – Proyecto de ley. Diputado Fuertes. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un terreno para la construcción de edificio escolar para personas con capacidades diferentes, el que estará ubicado en Villaguay. (Expte. Nro. 14.336). Moción de sobre tablas (15). Consideración (23). Aprobada.

III – Proyecto de resolución. Diputados Solanas y Bahillo. Declarar de interés la 1º Jornada de Criminológica y Ciencias Forenses. (Expte. Nro. 14.337). Moción de sobre tablas (18) Consideración (24). Aprobada.

IV – Proyecto de resolución. Diputados Fernández y Solari. Reglamentar la Ley Nro. 9.269. (Expte. Nro. 14.338). Moción de sobre tablas (18) Consideración (24). Aprobada.

V – Proyecto de ley. Diputado Allende. Modificar los Artículos 33º y 35º de la Ley Nro. 9.564. (Carrera de enfermería). (Expte. Nro. 14.339). Moción de preferencia (19). Aprobada.

VI – Proyecto de resolución. Diputados Zacarias, Mainez, Grilli y diputada Demonte. Expresar el beneplácito por el triunfo electoral del pueblo de la República Oriental del Uruguay. (Expte. Nro. 14.340). Moción de sobre tablas (18). Consideración (24). Aprobada.

VII – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Reparar la Escuela Nro. 27 “Vicente López Y Planes” del departamento Villaguay. (Expte. Nro. 14.341). Moción de sobre tablas (18). Consideración (24). Aprobada.

10 – Homenajes.

- Al Día del Taquígrafo

- A María Estrella González

16 - Cuarto intermedio

17 – Reanudación de la sesión

25 - Concursos Públicos para titularización interinatos y suplencias personal docente. (Devuelto en segunda revisión). (Expte. Nro.13.414).

Consideración. Aprobada.

26 – Medicamentos. (Expte. Nro. 14.280). Consideración. Aprobada.

27 – Moción. Alteración del orden de la sesión

28 – Orden del Día Nro. 19. Ley Nro. 3.001. Seguro de Vida Solidario empleados públicos. (Expte. Nro. 14.133). Consideración. Aprobada.

29 – Cuarto intermedio

30 – Reanudación de la sesión

31 – Orden del Día Nro. 18. Idioma Alemán. Incorporación a la Educación Básica y Polimodal. (Expte. Nro. 14.222). Consideración. Aprobada.

32 – Orden del Día Nro. 20. Ley Nro. 25.855. Adhesión. (Voluntariado Social). (Expte. Nro. 14.063). Consideración. Aprobada.

33 – Orden del Día Nro. 21. Ley Nro. 7.555. Remuneración Presidentes Juntas de Gobierno. (Expte. Nro. 14.276). Consideración. Aprobada.

34 – Orden del Día Nro. 22. Ley Nro. 7.046. Modificación Artículo 29. Arancel Jurista. (Expte. Nro. 13.825). Consideración. Aprobada.

– En Paraná, a 10 de noviembre de 2.004, se reúnen los señores diputados.

1
APERTURA

–Siendo las 11 y 47, dice el:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Con la presencia de veintitrés señores diputados queda abierta la primera sesión de prórroga del 125º Período Legislativo.

2
IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Invito al señor diputado Rubén Adami a izar la Bandera Nacional.

–Así se hace. (Aplausos)

3
ACTA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Acta de la sesión del día 4 de noviembre de 2.004.

–A indicación del señor diputado Castrillón se omite su lectura y se da por aprobada.

4
ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I
COMUNICACIONES

a) Oficiales

- El Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, remite copia de la Resolución Nro. 199/04, por medio de la cual se aprueba la Rendición de Cuentas, Ejercicio 2.002 de la Junta de Fomento de Villa del Rosario.
- El Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, remite copia de la Resolución Nro. 198/04, por medio de la cual se aprueba la Rendición de Cuentas Ejercicio 2.003 de la Junta de Fomento de General Campos.
- El Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales comunica el archivo de las actuaciones caratulas como: Expte. Nro. 14.236 –Ampliación presupuestaria Ejercicio 2.004 de la Junta de Fomento de Seguí.

- Al Archivo

- El Subsecretario General de la Presidencia de la Nación, acusa recibo de la resolución Expte. Nro. 14.204, en el cual se expresa el apoyo a las actividades realizadas por Greenpeace Argentina en defensa de los bosques nativos.

- A sus antecedentes

b) Particulares

- El Gerente Institucional de la Cámara Argentina del Libro comunica el dictamen elaborado por la Subsecretaría de Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor, el que hace referencia a la aplicación de la Ley Nro. 25.542 –Precio uniforme de venta al público de libros.
- El Presidente del Instituto de Prestaciones de Salud de Entre Ríos solicita que se resuelva el conflicto suscitado en el PAMI.
- El Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos solicita la modificación del Artículo 2º “Requisitos para ejercer la profesión”.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados

5
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
Ingreso
(Expte. Nro. 14.345)

SR. ROGEL – Pido la palabra.

De acuerdo a lo conversado en Labor Parlamentaria, ya obra en Secretaría un proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.345– referido a la situación de Conscripto Bernardi, para el que voy a solicitar el ingreso y el tratamiento sobre tablas.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, conforme lo acordamos en Labor Parlamentaria vamos a permitir el ingreso del proyecto, y en el turno oportuno del tratamiento de las mociones de preferencia y de sobre tablas vamos a expresar la posición de nuestro Bloque. En este momento solamente vamos a votar a favor del ingreso del proyecto y los proyectos que propongan los señores diputados, acordados en Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar el ingreso del proyecto mencionado por el señor diputado Rogel.

–Resulta afirmativa.
–Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE

Art. 1º - La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos declara de interés legislativo la situación generada en Conscripto Bernardi, en relación al proceso electoral del pasado 23 de noviembre de 2.003, en virtud del cual se generó un conflicto electoral que pone en peligro el respeto a la voluntad popular y con ello, el avasallamiento de los derechos individuales de los ciudadanos, sustento de todo sistema democrático.

Art. 2º - La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos insta al respecto irrestricto de la voluntad popular y la primacía de la racionalidad y generosidad política por sobre la severidad de las formas procesales que desnaturalizando la voluntad popular, en modo alguno pueden constituirse en eje central para la elección y constitución de los gobiernos.

Art. 3º - Enviar copia de la presente al Poder Ejecutivo Provincial, a la Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, al Defensor del Pueblo de la Nación y demás instituciones gubernamentales y no gubernamentales que tengan por objeto principal de su actividad la defensa y mejoramiento permanente del sistema democrático de gobierno.

Art. 4º - De forma.

FERNÁNDEZ – LÓPEZ – SOLARI – ROGEL – VILLAVERDE – GIORGIO - VERA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La democracia como sistema de vida y de gobierno debe ser resguardada en cada rincón de la vida de la Provincia, en cada uno de sus Municipios y Juntas de Gobierno y en todas sus instituciones y movimientos.

El reconocimiento y respeto de la voluntad popular puesta de manifiesto a través de procesos electorales regularmente convocados y llevados a cabo debe primar siempre por sobre las oportunidades que el plexo normativo o el error humano puedan dejar abierto para su desnaturalización

Oswaldo Fernández – Alba López – Eduardo Solari – Fabián Rogel – Rubén A. Villaverde – Horacio Giorgio – Arturo Vera

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado el proyecto.

6
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
Ingreso
(Expte. Nro. 14.343)

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Solicito se dé ingreso y se reserve en Secretaría un proyecto que no se incluyó en la nómina de Asuntos Entrados porque fue presentado fuera de término. Esta solicitud la planteo ya que se acerca el día del evento; por lo que quisiera que se tratara antes en esta Cámara. Es de autoría del señor diputado Fontana en el que se declara de interés legislativo el Primer Encuentro de Emprendedores de Entre Ríos, organizado por el Ministerio de Acción Social, a realizarse en la Escuela Nro. 93 “Del Centenario” el 13 de noviembre.

Solicitamos su ingreso para que tome estado parlamentario en la presente sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar el ingreso del proyecto mencionado por el señor diputado Castrillón.

- Resulta afirmativa.
- Se lee:

7

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Ingreso

(Expte. Nro. 14.344)

SRA. GRIMALT – Pido la palabra.

Solicito se dé ingreso a un proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.344– referido al conflicto en este momento suscitado en el PAMI, para su tratamiento posterior.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar el ingreso del proyecto mencionado por la señora diputada Grimalt.

- Resulta afirmativa.
- Se lee:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.344)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Comunicar al señor Ministro de Salud de la Nación y a la Interventora del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) la preocupación de este Cuerpo por la crisis de prestaciones médicas que padecen los beneficiarios entrerrianos de dicho instituto, a raíz del conflicto entre los prestadores y el PAMI y de la denuncia por parte del instituto del convenio con los mismos.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que intervenga ante las autoridades sanitarias del Gobierno Federal a fin de solicitarle que las medidas que adopte el intervenido INSSJP, para modificar el sistema prestacional médico de dicho instituto, se tomen asegurando el derecho a la salud de los jubilados y pensionados beneficiarios, evitando que los mismos queden de rehenes de una situación conflictiva que los excede.

Art. 3º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que adopte especiales recaudos mientras dure esta crisis, para que no se vulnere el pleno acceso de todos los ciudadanos al sistema público de salud.

GRIMALT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con honda preocupación vemos la recurrente crisis de prestaciones médicas que afecta a los entrerrianos beneficiarios del INSSJP–PAMI. Las razones que se invocan para explicar esta crisis no sirven para asegurar la salud de los jubilados. La Provincia de Entre Ríos se ha distinguido por un sistema propio de relación entre el PAMI y los prestadores privados. A diferencia de lo que ocurre en otras provincias, en lugar de contratar con gerencadoras o con una parte del subsistema privado de Salud, en nuestra Provincia el PAMI ha venido realizando convenios por capita con el IPSE. Las ventajas y deficiencias de este sistema ameritan un debate. Lo que no entendemos racional es que para modificarlo se decida denunciar en seco el convenio vigente sin haber avanzado en una alternativa real para asegurar la salud de los jubilados.

Nos parece que cualquier razón que se invoque de parte del PAMI o de los prestadores debe primero asegurar el servicio médico a los jubilados. No avalamos los cortes de servicio ni avalamos los gestos bruscos desde el PAMI. Los únicos perjudicados son los jubilados.

No interesa cuál es el sistema prestacional que quiera implementar el PAMI, no interesa cómo ha decidido luchar contra la corrupción, no interesa su nuevo modelo de gestión. Todo este debe traducirse en mejores servicios para los beneficiarios o no sirve para nada. Lamentablemente hasta ahora lejos de mejorar la situación se ha agravado.

El como del absurdo es que las autoridades del PAMI digan que están pensando en instrumentar un sistema que consiste en que los jubilados se atiendan en el Hospital Público. Parece que no comprenden que carece de sentido que activos y pasivos aporten a una obra social si al fin de cuentas se les va a ofrecer un servicio al que todo ciudadano tiene derecho gratuitamente.

Lo urgente es que las autoridades sanitarias intervengan para poner sensatez y que pueda avanzarse en un sistema de diálogo que destrabe la situación.

Por tal razón considero oportuno que esta Cámara adopte una resolución como la aquí propuesta.

Lucía Grimalt

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado el proyecto.

8

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Ingreso

(Expte. Nro. 14.346)

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Solicito se dé ingreso a un proyecto de resolución en el mismo sentido que lo hiciera la diputada preopinante, pero más específicamente con respecto a la situación del PAMI en Concordia, donde además de haber un conflicto externo con los prestadores también hay un conflicto interno con el personal.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar el ingreso del proyecto de resolución.

- Resulta afirmativa.

- Se lee:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.346)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Comunicar al señor Ministro de Salud de la Nación, a la Interventora del Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) y al Poder Ejecutivo Provincial, la preocupación de este Cuerpo por el funcionamiento de la UGL 34 del PAMI, en cuanto al personal permanente y contratado, así como las compras y servicios contratados por ese organismo.

Art. 2º - Solicitar a los órganos de gobierno anteriormente señalados, tomen los recaudos necesarios a fin de intervenir ante las autoridades de la UGL 34 para que informen: a) La dotación de personal permanente, contratado o bajo modalidad prestación de servicios, existente en la UGL 34 desde el 15/03/2.004 hasta el 31/10/2.004, indicando categoría y función; b) Informen compras y servicios contratados por ese organismo desde el 15/03/04 al 31/10/04, indicando los servicios que tuvieron continuidad desde la gestión anterior o previo al 15/03/04; c) Informen de oferentes que participaron en los concursos efectuados para la provisión de insumos, medicamentos, servicios o contratos locativos con la UGL 34.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

CRESTO – ADAMI – VERA – VITTULO – SOLANAS – ALMADA – ROGEL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con honda preocupación vemos la recurrente crisis de prestaciones médicas que afecta a los entrerrianos beneficiarios del INSSJP-PAMI. La Provincia ha tenido un sistema propio de relación entre el PAMI y los prestadores privados, las ventajas y deficiencias de este sistema ameritan un debate.

Ante la crisis del sistema de salud y de la situación de los jubilados entrerrianos es imperioso que el organismo de seguridad social al que pertenecen muchos de ellos, PAMI, tenga una transparencia en su gestión, en sus contratos, sus proveedores y actúe en defensa de los beneficiarios, quienes aportaron para

que exista y no como una estructura burocrática, sobrecargada de empleados o con contrataciones de dudosa transparencia.

Siendo la tercera edad una preocupación de toda la sociedad y de esta propia Legislatura, como representantes del pueblo debemos interiorizarnos acerca del funcionamiento de estos organismos que tanto tienen que ver con la vida de miles de comprovincianos.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito la aprobación de mis pares para el presente proyecto de resolución.

Enrique T. Cresto – Rubén Adami – Arturo Vera – Hernán Vittulo – Raúl P. Solanas
Juan C. Almada – Fabián D. Rogel

SR. PRESIDENTE (Engelmann) –Queda reservado en Secretaría.

9

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS
Ingreso y reserva en Secretaría

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Moción que la totalidad de los proyectos de los señores diputados queden reservados en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Quedan reservados, señor diputado.

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

II

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.336)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación dispuesta por Resolución Nro. 0379/04 IAPV, con cargo a que se destine a la construcción de un establecimiento educativo para personas con capacidades diferentes, del inmueble sito en la Manzana “C” de la Quinta Nro. 123 ubicada en la planta urbana de la ciudad de Villaguay, la cual posee una superficie de siete mil setecientos treinta y dos metros cuadrados, cuarenta y ocho decímetros cuadrados (7.732,48 Mts²), teniendo la siguiente ubicación: **Norte:** Recta 1-2 amojonada al rumbo S 89° 08' E de 86,30 Mts, que linda con calle H.P. Chiessa. **Este:** Recta 2-3 amojonada al rumbo S 0° 52' O de 89,60 Mts, que linda con calle Premazzi. **Sur:** Recta 3-4 amojonada al rumbo N 89° 08' O de 86,30 Mts, que linda con calle Tóffalo. **Oeste:** Recta 4-1 amojonada al rumbo N 0° 52' E de 89,60 Mts, que linda con calle Alberti. Esta manzana pertenece a un inmueble con mayor superficie inscripto bajo Matrícula Nro. 106.800, Plano de Mensura Nro. 19.978.

Art. 2° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° - La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación oficial.

Art. 4° - Comuníquese, etcétera.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Tengo el agrado de dirigirme a la Honorable Cámara a los fines de poner a su consideración el presente proyecto de ley vinculado con el trámite de donación de un inmueble propiedad del IAPV que originariamente se había gestionado para que fuera dispuesta a favor del C. G. E., impulsado para ser destinado a la construcción en la ciudad de Villaguay de un establecimiento educativo para personas con capacidades diferentes.

El Excmo. señor Gobernador de la Provincia mediante nota Nro. “P” – 251/2 y bajo Expediente Nro. 538.251 considerando el dictamen del señor Secretario Legal y Técnico, entiende que “la transferencia de bienes entre distintas reparticiones dependientes del Estado no posee ningún requisito especial más que los derivados del Código Civil, comunes para cualquier transmisión de inmuebles (modo y título).

Ello dado que los mismos nunca saldrán del patrimonio provincial”, emitiendo dicha opinión en el marco del expediente administrativo donde tramita la transferencia del inmueble en cuestión.

No obstante la claridad de la opinión vertida, con anterioridad al dictado del decreto del Poder Ejecutivo aceptando dicha donación, se estaría exigiendo el dictado de una ley provincial que autorice dicha aceptación, extremo que más allá de la necesidad o no de su dictado, a los fines de agilizar la tramitación y conclusión de la donación con el objetivo de no perder el financiamiento nacional del proyecto, entendiéndose este diputado que correspondería el inmediato abocamiento al tratamiento del tema por esta H. Legislatura, zanjándose de esta manera la cuestión.

Los antecedentes del caso se adjuntan en copia simple donde obra la solicitud de donación al IAPV presentada por la Sra. Presidente Municipal de Villaguay y el suscripto, la Ordenanza Nro. 134 de donación al IAPV, escritura y ficha de transferencia, Nota Nro. “P” – 251/2, croquis y minuta de mensura, volante catastral, plano de mensura y Resolución Nro. 0379.

Atento la urgencia del caso de acuerdo con las razones invocadas, especialmente por tratarse de la posibilidad de construir un establecimiento educativo para personas con capacidades diferentes y la conveniencia de aprovechar el financiamiento nacional del proyecto, es que intereso de esta H. Legislatura se sirva dar inmediato tratamiento y aprobación al proyecto.

Adrián Fuertes

III

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.337)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declárese de interés legislativo a la “Primera Jornada de Criminalísticas y Ciencias Forenses” a desarrollarse en la ciudad de Paraná, los días 12 y 13 de noviembre de 2.004, con el auspicio de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

BAHILLO – SOLANAS

IV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.338)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la reglamentación de la Ley Nro. 9.269 que establece la adhesión a la Ley Nacional Nro. 25.198, por la que el Estado provee al fomento, desarrollo, investigación, promoción, difusión, preservación y control de la actividad turística, otorgando beneficios impositivos, tributarios, y crediticios similares a los de la actividad industrial.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

FERNÁNDEZ – SOLARI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Provincia de Entre Ríos se adhirió por Ley Nro. 9.269, de fecha 31 de octubre de 2.000, a la Ley Nacional Nro. 25.198. Esta norma declaró de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica y estableció que el Estado proveerá al fomento, desarrollo, investigación, promoción, difusión, preservación y control de la actividad turística en todo el territorio de la República Argentina, otorgando beneficios impositivos, tributarios y crediticios similares a los de la actividad industrial.

Hasta el presente no se ha reglamentado la Ley Nro. 9.269 tornándose ilusorios sus alcances en materia de fomento al turismo. Si el Poder Ejecutivo Provincial la reglamentase se podría poner en práctica el régimen de promoción previsto para la industria en la Ley Nro. 6.726. De este modo la actividad turística en Entre Ríos podría contar con exenciones, reducciones y/o diferimientos de impuestos provinciales por períodos determinado, con una duración de hasta diez años, acordando su incremento de hasta un 50 por ciento adicional en estos beneficios para zonas que a juicio de la autoridad de aplicación merezcan ese apoyo especial.

Oswaldo Fernández – Eduardo Solari

V
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 14.339)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Modificase el Artículo 33º de la Ley Nro. 9.564, que quedará redactado de la siguiente forma: “El sueldo básico correspondiente al personal que revista en Tramo B, se compondrá de la asignación inicial según Artículo 32º, más el cinco por ciento (5%) cada cinco (5) años por promoción automática. A tal efecto, se computará la antigüedad acumulada por los agentes a la fecha de sanción de la presente Ley.”

Art. 2º - Modificase el Artículo 35º de la Ley Nro. 9.564, que quedará redactado de la siguiente forma: “El sueldo básico correspondiente al personal que revista en Tramo A, se compondrá de la asignación inicial según Artículo 34º, más el cinco por ciento (5%) cada cinco (5) años por promoción automática. A tal efecto, se computará la antigüedad acumulada por los agentes a la fecha de sanción de la presente ley.”

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Si bien la Ley Nro. 9.564 crea la Carrera Provincial de Enfermería, no es menos cierto que los enfermeros y auxiliares de enfermería vienen desempeñando funciones con anterioridad a la fecha de sanción de la ley mencionada.

Por consiguiente, resulta justo que la antigüedad acumulada por los agentes comprendidos en la mencionada ley, sea tenido en cuenta para el incremento porcentual del sueldo básico a razón de un 5 por ciento cada cinco años.

De otro modo, se arribaría a un resultado inequitativo, ya que el agente recién ingresado percibiría igual remuneración básica que aquellos enfermeros que cuentan con vasta antigüedad.

Por lo expuesto, se solicita a los Sres. Legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.

José A. Allende

VI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 14.340)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Expresar su beneplácito por el importante triunfo electoral del pueblo de la República Oriental del Uruguay, y por el fuerte impulso que se le ha dado a las democracias latinoamericanas.

Art. 2º - Destacar la participación de la ciudadanía uruguaya en el acto electoral.

Art. 3º - Resaltar el hecho de superar, democráticamente, con Nuevas Fuerzas Políticas, los Partidos arraigados a lo largo de la historia en los países de la región.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

GRILLI – DEMONTE- MAINEZ- ZACARIAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En nombre del Bloque de Diputados del Nuevo Espacio Entrerriano, solicitamos a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, que declaremos de beneplácito provincial el resultado electoral de las últimas elecciones de la República Oriental del Uruguay como así también del resultado obtenido por el Frente Amplio en la persona de Tabaré Vázquez.

Situación ésta que no sólo refleja que en Latinoamérica existe un creciente e importante desarrollo del sistema democrático sino que además muestra que es posible la renovación, en serio de las Fuerzas Políticas existentes.

Oscar Grilli – Beatriz Demonte – Antonio Mainez – Juan D. Zacarías

VII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 14.341)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de la Dirección de Arquitectura y Construcciones de la Provincia se arbitren los recursos necesarios para el arreglo de los pisos y las cañerías rotas, así como también para la reinstalación de la luz eléctrica, en la Escuela Nro. 27 “Vicente López y Planes” del distrito Mojones Sud, departamento Villaguay.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los docentes y alumnos de la Escuela Nro. 27 “Vicente López y Planes”, seriamente han visto afectado el desarrollo de las clases por los problemas de rotura que presentan las cañerías del suministro de agua, generando humedad en las paredes, y el levantamiento de los pisos de las aulas.

Recientemente, gracias al esmero que ha demostrado el Gobierno Provincial por mantener en saludables condiciones los establecimientos educativos de Entre Ríos, se han realizado mejoras en los techos y en el frente de esta escuela del distrito Mojones Sud, departamento Villaguay. A pesar del esfuerzo de estos trabajos, el edificio continúa con algunas falencias que merecen a la brevedad ser atendidas, más específicamente el arreglo de la rotura de los caños y el levantamiento de los pisos. Además, la menguada instalación eléctrica que posee el establecimiento amerita nuevos trabajos que permitan adecuar el servicio a la diaria demanda del alumnado y el cuerpo de docentes.

Ante este panorama, entendiendo que la educación del pueblo es una obligación indelegable del Estado y continuando con la voluntad del actual gobierno de implementar una política educativa que iguale en condiciones y oportunidades a todos los gurises entrerrianos, solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución que permita a la Dirección de Arquitectura y Construcciones destinar los fondos necesarios para la Escuela Nro. 27.

Adrián Fuertes

10

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Corresponde el turno de los homenajes.

- Al Día del Taquígrafo

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Para hacer una mención concreta que será compartida por todos los legisladores y puesto que no vamos a tener sesión hasta dentro de quince días, quiero rendir el homenaje y nuestro reconocimiento a quienes frente a nosotros deben tener la tarea más silenciosa, que es de vieja data, y que se inició con los parlamentos argentinos y ojalá nunca sea reemplazada. Tiene que ver con el trabajo de los señores taquígrafos de esta Cámara, que el día 16 de noviembre van a conmemorar su día. Según se nos informó aquel día tiene que ver con el momento en el que ellos pudieron lograr armar a nivel nacional su Asociación.

Es así que, adelantándonos y previendo que no vamos a tener sesión ese día, en nombre de esta Bancada doy nuestro agradecimiento al trabajo de ellos y ojalá que esta tarea, como tantas otras que tienen que ver con la impronta personal, nunca pueda ser reemplazada.

- A María Estrella González

SRA. GRIMALT - Pido la palabra.

Para rendir homenaje a una señora, una amiga, una compañera que seguramente la mayoría de los que están en este Recinto no tuvieron la oportunidad de conocerla. Quiero homenajear a María Estrella González, “Estrellita” como la conocíamos en el Movimiento de Mujeres, quien falleciera el pasado lunes.

En nombre del Foro por los Derechos de las Mujeres rendimos homenaje a la señora María Estrella González, fallecida el 1º de noviembre, quien con humildad y constancia se ha sumado permanente-

mente a la lucha para lograr el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres en todos los espacios en los que ella en forma voluntaria estuvo participando.

Es este un homenaje a una de las tantas personas anónimas para lo que sería el gran mundo o los medios de comunicación, no anónima para el pueblo humilde, no anónima para todas las personas que tuvimos la gran oportunidad de contar con su amistad y haber aprendido de esa mujer la fortaleza de su lucha, de haber compartido y haber aprendido de ella que a las convicciones nunca se renuncia y que siempre, en el lugar en que uno esté, por más humilde que pueda parecer, siempre será necesario para poder cambiar esta sociedad.

Con estas simples palabras quiero rendir mi homenaje y el homenaje del Foro de la Mujer a “Estrellita”.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – De esta manera quedan rendidos los homenajes a la conmemoración del Día del Taquígrafo, al cual la Presidencia adhiere personalmente, y a María Estrella “Estrellita” González.

–Ingresa al Recinto el señor diputado Fontana.

11

CONSCRIPTO BERNARDI

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 14.345)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.345– vinculado con la situación generada en Conscripto Bernardi.

SR. CASTRILLON – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que por Secretaría se dé una lenta lectura de este proyecto, debido a que no tenemos conocimiento de su texto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente:

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Este proyecto, señor Presidente, está en consonancia con el que anoche aprobó por unanimidad la Cámara de Senadores y se origina a partir de la situación –de vieja data– suscitada en Conscripto Bernardi, que por estas horas podría tener algún tipo de resolución política, como desde el comienzo se trató de encontrar.

Hemos traído para la consideración de los señores diputados un texto que es una manifestación política, en consonancia con las expresiones públicas hechas por el Gobernador y el Ministro de Gobierno, respecto de la voluntad popular expresada en Conscripto Bernardi, como lo venimos reclamando desde la Unión Cívica Radical a partir de que se suscitó el conflicto.

Cabe destacar que del texto de este proyecto no se desprende, desde ningún punto de vista, el desconocimiento de los mecanismos judiciales.

Por lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de los señores legisladores de los distintos Bloques.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, quisiera saber qué parte del Reglamento permite habilitar el tratamiento del proyecto, porque si bien se habilitó el ingreso, para dar el tratamiento al mismo y que cada uno podamos fundamentar, debería haberse dado la aprobación del tratamiento sobre tablas por parte de los dos tercios de los miembros presentes y eso no fue lo que aconteció. La voluntad del Presidente del Bloque Justicialista de permitir la lectura, lo cual está bien porque la mayoría de los legisladores no conocen el texto, pero ya abundar en el tema y que se pueda fundamentar sobre el mismo es una cuestión que está fuera de Reglamento.

Voy a dejar constancia que no acompaño el espíritu de ese proyecto de resolución porque se obvia lo que es una de las bases fundamentales del estado de Derecho que es el respeto a los fallos y las sentencias judiciales. Acá hay una sentencia; en distintas instancias tanto a nivel provincial como de la propia

Corte Suprema de Justicia de la Nación que ha fallado de acuerdo a las pretensiones de los cuatro Vocales del justicialismo, y eso no se puede obviar.

Ni un Ministro ni un Vicegobernador ni un senador de la Provincia pueden obviar lo que es un mandamiento de la Justicia. En este momento y desde ayer se da una situación que ya venía siendo irregular, ahora absolutamente irregular e ilegal en el Municipio Conscripto Bernardi.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Al solo efecto de aclarar que tiene razón el señor diputado Solanas en el sentido de que todavía no está a consideración el proyecto, sólo se le ha dado lectura conforme al pedido del diputado Castrillón según sus expresiones “para saber de qué se trataba”. Estamos en esa instancia previa.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Sí, señor Presidente, tiene razón, no se ha puesto en consideración todavía, lo que yo he hecho a partir del pedido de lectura es darle explicaciones de por qué hemos traído esto a tratamiento, no hemos fundamentado el proyecto que sí lo podemos hacer, si es necesario, en el momento que sea oportuno.

Quería hacer esa aclaración para dejar salvado que efectivamente todavía no se ha puesto a consideración el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - ¿Usted ha propuesto el tratamiento preferencial de este proyecto?

SR. ROGEL – Sí, ya lo hice, señor Presidente.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

No quedó claro, señor Presidente. Si el diputado no ha pedido nada con relación a este proyecto, indudablemente corresponde que pase a comisión y, si no, deberá pedirlo.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, consta en la versión taquigráfica que cuando hice la solicitud, pedí las dos cosas, pero consta que lo hice oportunamente. Si hay necesidad, señor Presidente, pedimos correctamente, en este momento, su tratamiento sobre tablas, aunque ya lo hice conjuntamente cuando pedí la reserva.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Hay una moción de tratamiento sobre tablas, se requiere los dos tercios de los votos...

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, conocemos cuál es la posición del Poder Ejecutivo Provincial porque se ha hecho pública. Nos imponemos hoy del texto tal cual está redactado este proyecto que comienza, si mal no recuerdo, declarando de interés legislativo: la preocupación que me da es que integrantes de este Cuerpo legislativo, especialmente usted señor Presidente, es uno de los que ha actuado en la judicialización de este conflicto. Declarar de interés legislativo una situación que ha tenido participación como integrante de los órganos electorales la Cámara Legislativa, nos parece al menos un elemento que debe ser analizado previamente en la redacción, atento a que no creemos que estamos en condiciones de desautorizar a ningún representante de la Cámara y muchos menos al señor Presidente.

Por otra parte, cuando habla de situaciones políticas, y dejando a salvo la posición del Poder Ejecutivo Provincial expresada por el señor Gobernador y el señor Ministro de Gobierno, que es el Ministro político, nosotros siempre hemos mantenido la prudencia que creo que debe tener la redacción final de este proyecto que está dirigido a algo. Todo proyecto, por más que sea de resolución, no se tiene que hacer para que sea recepcionado por la prensa, sino que tiene que tener un fin, y para que tenga ese fin debe perseguir un objetivo, el objetivo de este tipo de proyectos tiene que zanjar o solucionar una situación de hecho que sea posible zanjar por los órganos a los cuales les vamos a hacer la comunicación, en este caso la Cámara de Senadores y el Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo expresa el Artículo 4º de este proyecto que fue leído.

Si tenemos en cuenta esto, y sin ánimo de encadenarnos al micrófono porque es más fácil desatar-nos, de última nos tenemos que encadenar a la silla porque si no, parece muy jocoso, para la prensa; sin ánimo de esto, tenemos que tender a algo. Para que este proyecto tenga un objeto y una finalidad, la finalidad de este proyecto debería ser remover la situación declarada por la Justicia con relación a la elección de la Junta de Fomento de Conscripto Bernardi. Y cuando hablamos de esto, hablamos de que existe una resolución firme que no la eligió esta Cámara, y dijo uno de los hombres más brillantes que he tenido la oportunidad de conocer gobernando desde mi partido, que era don Enrique Cresto, que cuando vino alguna vez alguno a pedir un favor para que se lo arregle y le dice: “Lo he reclamado en la Justicia, pero mi abogado me dice que lo vamos a ganar, pero no obstante, como soy Peronista...”, y le contesta el Gober-

nador de aquél entonces: “M’hijo, si usted elige la Justicia siga la Justicia, porque el que elige la vía política tiene que seguir la vía política”; y en este caso, evidentemente, no podemos dar respuesta política a vía jurídica.

¿Cuáles son las respuestas políticas que podemos dar desde la Legislatura? Si nosotros consideramos que ha existido una situación electoral anómala, aunque judicialmente irreprochable porque está firme, y que hace no vivible una situación normal en una sociedad que forma parte de nuestra Provincia y que es representada por esta Cámara Legislativa, la Cámara Legislativa tiene su remedio, que no es tirar el problema al Poder Ejecutivo y avisarle a los senadores y al encadenado, sino que ante esa situación, si se hace no vivible la situación jurídica resuelta en Conscripto Bernardi, el remedio es solicitar la intervención para que el interventor llame a elecciones.

Esta es una facultad indelegable que tiene la Legislatura, y es la única solución que tiene un objetivo definido ante la resolución firme e inatacable e irrecurrible ya en este momento a la Justicia.

Por eso es que nosotros entendemos la posición del Poder Ejecutivo, conocemos la posición de la Unión Cívica Radical que siempre manifestó la legitimidad de esto y cuestionó la resolución judicial. Ahora tenemos que analizar profundamente cómo sin pasar al absurdo logramos la sanción de algún proyecto que le sirva a la comunidad, la cual está afectada; además no se va a resolver la situación de la sociedad de Conscripto Bernardi ni que se encadene alguno de la Bancada Radical en este Recinto, mucho menos en el micrófono porque es muy fácil desatarse. Tampoco se resolverá la situación con este proyecto de resolución en la forma en que está redactado, mucho menos con un proyecto de resolución en el cual digamos que declaramos de interés legislativo esta situación.

Si esta Legislatura considera que hay una situación anómala e inviable, no ilegal sino que socialmente genera la convivencia social, debe cumplir con su función, que es pedir al Ejecutivo que intervenga esa localidad; interviniendo Conscripto Bernardi quedarán contentos los que no quieren que asuma o ejerza su mandato el Intendente al cual otorgó su mandato la Justicia y quedará también en consonancia la voluntad del Poder Ejecutivo que es la de acompañar esa situación política.

Como nosotros no vemos un fin y un objetivo que remueva la cuestión y la solución consideramos que debe ser producto de un análisis un poco más extenso y no rechazar este proyecto sino que lo elaboremos de tal manera de cumplir con el mandato constitucional que tenemos como diputados, que representemos al pueblo entrerriano y aseguremos la viabilidad de la sociedad de Conscripto Bernardi, que es en última instancia la que debe aceptar las resoluciones de la Justicia pero también de quienes deben gobernar o no, conforme a los criterios políticos y de justicia.

Por eso, señor Presidente, proponemos, en el caso que no existan los dos tercios para el tratamiento sobre tablas, que este proyecto pase a comisión y sea reelaborado de tal manera que tenga un fin y un objetivo posibles de cumplir por la Legislatura y que sea la fiel expresión de una solución que aporte la Legislatura, sin encadenarse a ningún micrófono y a ninguna silla.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Yo hubiera preferido que se votara para no tener que manifestar algunas cosas que, la verdad, las voy a decir para que conste en el conjunto de contradicciones políticas al cual ya en otros temas también el oficialismo trata de acostumbrarnos y nos lleva a situaciones en las cuales encima pretenden, como en este caso, dejarnos o en ridículo o manifestando que el proyecto de resolución no es absolutamente taxativo en lo que debería ser una expresa resolución. La verdad es que no hay derecho; más vale digan que no lo quieren votar porque no tienen las mismas motivaciones que otros. La verdad es que yo tengo que decir algunas cosas porque sino, además de estar todos estos meses, día a día, soportando el doble juego que se ha tenido en esto, tenemos que estar en este Recinto soportando escuchar que nosotros somos prácticamente una suerte de personajes que no sabemos jurídicamente cuáles son nuestros derechos y venimos a plantear cualquier cosa.

Señor Presidente, a los quince días de asumir las nuevas autoridades del Gobierno fuimos convocados el Presidente del Partido, el Presidente del Bloque de senadores y quien habla, y se nos pidió que lo dijéramos públicamente y que fuéramos a Hasenkamp y a Bernardi a calmar los ánimos de la gente; particularmente a Bernardi, en donde habían cortado la ruta, porque era decisión del Gobierno respetar la voluntad popular y no había duda de quién había ganado las elecciones. Fuimos, pusimos la cara en estos dos pueblos, desactivamos el primer conflicto que era el corte de la ruta.

A partir de la segunda reunión se fueron planteando todas las alternativas, incluso que el justicialismo mantuviera la mayoría del Concejo Deliberante para dar una muestra de que lo que teníamos que hacer en esos pueblos chicos era no provocar heridas que después son difíciles de cerrar; entonces –como dije– planteamos que el justicialismo mantuviera la mayoría que judicialmente decían haber ganado; hasta esa alternativa de casi cogobierno ofrecimos. Y cuando en la segunda reunión estuvo el apoderado del Partido Justicialista, quien les habla lo dijo claramente, porque no somos ningunos improvisados en lo que hace a la defensa de los intereses respecto de lo que establece el Código Electoral, y me prendo de las palabras que acaba de decir el Presidente del Bloque Justicialista: tiene razón el diputado Castrillón y ads-

cribimos a esta concepción, si se le quería buscar una solución política, me pregunto yo ¿por qué se dejó avanzar la vía judicial? Se lo dije al Ministro: “Mire, Ministro, no me dé soluciones políticas y después permita avanzar la acción judicial. Si resolvemos esta cuestión en términos políticos –como dijo el diputado Castrillón recordando las palabras de un ex gobernador peronista–, la resolvemos en términos políticos; no vengan con el doble juego de dejar avanzar la vía judicial”. Y lo hicieron, y como me dijo ayer un senador peronista: “¿Qué querés que haga, si las cuatro instancias judiciales que teníamos, mi partido las peleó a muerte?”.

Respeto las actitudes, cada uno tiene derecho a hacer política; pero hemos sido nosotros quienes hemos tenido que estar asistiendo a estas contradicciones, fueron legisladores e Intendentes; actitudes que contradijeron la voluntad del Gobernador y del Gobierno, que expresaron otra cosa.

Además, señor Presidente, hoy González está nombrado por decreto a cargo de la Intendencia: por un lado se tomaban decisiones políticas y por otro lado se avanzaba en las instancias judiciales.

Durante todos estos meses estuve reclamando. En el caso de Hasenkamp de un día para el otro se hizo la acción judicial y se cambió la palabra empeñada. Lamento decir que este proyecto de resolución fue motivado y votado por unanimidad por la banca de senadores justicialistas y ayer cuando se encadenó el senador al micrófono –según el diputado Castrillón– el primero que estaba sentado no era ni yo, ni el Presidente del Partido, ni el Presidente del partido electo, el primero que se sentó al lado fue el Presidente del Bloque Justicialista.

Entonces terminemos con este doble discurso, se lo digo con absoluta honradez. ¿Usted se piensa que no nos mira la gente? ¿No hemos venido acá a prestigiar la política? Yo hago el esfuerzo que puedo: Esta Bancada ha tenido que soportar –como corresponde– los desaciertos de un gobierno que nos imputa, y más aún: en cada sesión tenemos que recordar lo que hemos hecho en la historia de este país para que se nos respete.

Pero si a esta situación nunca se le quiso dar una solución política y se quiso dejar que fuera la Justicia la que definiera, se hubiera hecho así; pero se nos convocó para dar soluciones políticas y, por otro lado, contradiciendo lo que ha dicho el diputado Castrillón –que celebro que lo haya dicho–, se habilitaba la vía judicial.

Esto ha pasado, no lo generamos nosotros. No hubiera traído este proyecto de resolución si no hubiera sido motivado por la Bancada justicialista. Es más: ayer concurrimos a expresar nuestra solidaridad con el senador Luna porque desde los medios de comunicación se nos preguntaba dónde estaban los radicales. Entonces, qué tenemos que hacer, ¿tenemos que permitir este juego de ser gobierno y oposición a la vez? No lo vamos a permitir, señor Presidente. Hemos tenido que pagar costos políticos, porque encima dicen que en lo de Hasenkamp no hicimos todas las defensas que teníamos que hacer. Fuimos sorprendidos, después de todas las conversaciones que habíamos tenido.

Por lo tanto, señor Presidente, yo le digo la verdad, no voy a tolerar que se diga que es un problema de redacción o que no está claro, si pudiéramos directamente que la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos manifiesta su preocupación por la situación generada, estaríamos exactamente en lo mismo. No hemos sido nosotros los que hemos generado este doble discurso; se nos hubiera manifestado desde el principio que había una cuestión judicial y que el peronismo no iba a dar soluciones políticas. Pero la verdad, con total respeto lo digo, no hemos generado esta situación, entonces que no se trate de hacernos ver como contradictorios, que no respetamos la ley o cuestiones de ese tipo, porque no ha sido nuestra intención, señor Presidente. El doble discurso no ha estado por parte nuestra. Y se llegó a esto porque se los dije, si habilitan la vía judicial vamos a tener un cuello de botella porque la justicia va a avanzar, como corresponde, en cada una de las cuestiones judiciales.

Nada más, señor Presidente y en todo caso, concretamente propongo que se haga la votación y que cada uno se haga cargo de las contradicciones políticas. Hago una moción de orden para que se vote señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Rogel.

- Resulta afirmativa.

SR. ALDAZ – No está aprobado, señor Presidente, la Bancada justicialista votó en contra.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si usted hubiera mirado para atrás o tuviera un espejo retrovisor, se hubiera dado cuenta que no fue así.

A continuación se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requiere los dos tercios de votos.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consecuencia, se gira a la Comisión de Asuntos Municipales

SR. MAINEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente. es para destacar que nos llama la atención al Bloque del Nuevo Espacio Entrerriano el tratamiento que se le ha dado a este proyecto de resolución, por cuanto se debatió antes de ingresar, antes de definir si era o no aceptado el tratamiento sobre tablas. Independientemente de las picardías políticas utilizadas por los Bloques que nosotros consideramos del partido único, queremos destacar esto porque es una falta al Reglamento y probablemente va a ser una causa también de interpretación de los textos legales que se van a debatir.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se hace necesario que la Presidencia aclare que este proyecto de resolución ingresó en el día de hoy a través del procedimiento que hace muy pocos instantes estuvimos presenciando todos y eso era lo que llevaba a la expresión y a la fundamentación de los diputados con respecto a la etapa previa de la votación del tratamiento sobre tablas, que después fracasó,. Por eso habían hablado anteriormente los señores diputados dentro de lo previsto por el Reglamento.

12

PRIMER ENCUENTRO DE EMPRENDEDORES DE ENTRE RÍOS

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 14.343)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.343– por el que se declara de interés legislativo el Primer Encuentro de Emprendedores de Entre Ríos organizado por el Ministerio de Acción Social, a realizarse en la Escuela Nro. 93 Del Centenario de la ciudad de Paraná el 13 de noviembre del corriente año.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fuertes. Se requieren dos tercios de votos.

-Resulta afirmativa.

13

PAMI

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 14.344)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.344– por el que se expresa la preocupación de este Cuerpo por la crisis de prestaciones médicas que padecen los beneficiarios entrerrianos de dicho instituto.

SRA. GRIMALT – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por la señora diputada Grimalt. Se requieren dos tercios de votos.

-Resulta afirmativa.

14

PAMI CONCORDIA

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 14.346)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución – Expte. Nro. 14.346– referido al mismo tema del PAMI.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito el tratamiento sobre tablas del presente proyecto debido a que la crisis es actual y necesita de una resolución urgente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Cresto. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, no está dentro del Reglamento lo que voy a expresar, pero quiero que quede constancia que no se respetó el Artículo 123º, cuando se hizo la moción de cierre del debate los números no fueron favorables al cierre del debate, y si no, a través de Secretaría puede corroborar lo que digo. No corresponde lo que se hizo porque no fueron suficientes los votos porque se necesita mayoría simple y en ese momento no se consiguió.

Quiero que quede claro esto porque es una deslealtad, además de una falta reglamentaria, lo que se ha hecho fue poner fuera de tiempo y no permitir que otros diputados podamos revertir esa posición.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda constancia en la versión taquigráfica de lo expresado por el señor diputado Solanas.

–Se retira del Recinto el señor diputado Solanas.

15

TERRENO UBICADO EN VILLAGUAY. DONACIÓN (ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO)

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 14.336)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.336– por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación dispuesta por Resolución 0379/04 del IAPV, con cargo a que se destine a la construcción de un establecimiento educativo para las personas con capacidades diferentes, en la ciudad de Villaguay.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción del señor diputado Fuertes. Se requieren los dos tercios de votos.

–Resulta afirmativa.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, había pedido la palabra pero dije que lo iba a hacer en el momento del tratamiento del proyecto de ley. Nosotros habíamos acordado en Labor Parlamentaria que los que iban a tener tratamiento eran los proyectos de resolución, darle el tratamiento que establece la Constitución a los pedidos de informes y respecto a los proyectos de ley se nos dijo que había interés sobre el identificado como Expte. Nro. 14.339, que refiere a la Carrera de Enfermería, y obviamente nosotros íbamos a pedir el pase a comisión. Con respecto a los demás proyectos de ley no se nos manifestó ninguna intención.

Quiero reiterar lo que hablamos en Labor Parlamentaria, si entendimos mal por favor le pido al Presidente de la Bancada Justicialista que me lo aclare, porque eso es lo que se nos dijo en Labor Parlamentaria, repito, que había interés sobre el proyecto de ley que mencioné, incluso la señora diputada Demonte también manifestó que íbamos a pedir el pase a comisión por los inconvenientes que había generado este proyecto de ley.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, en Labor Parlamentaria se acordó tratar sobre tablas todos los proyectos de ley que se refieren a una simple facultad para aceptar una donación, con la sola salvedad de que en el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.339–, por el que se modifica el Artículo 33º de la Ley Nro. 9.564, se pidiera tratamiento preferencial, con o sin dictamen de comisión.

Estaban todos los Bloques presentes cuando se pidió esto; la verdad es que lo llaman tanto felicitándolo por la interna del domingo al diputado Rogel, que por eso a lo mejor se le pasó, pero realmente así fue el acuerdo.

16

CUARTO INTERMEDIO

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Solicito que pasemos a un breve cuarto intermedio para una explicación del diputado Fuertes y para darle luego tratamiento al proyecto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción del señor diputado Rogel.

–Resulta afirmativa.
–Eran las 12 y 34.

17

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

–Siendo las 12 y 35, dice el:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se reanuda la sesión.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, según nos manifestó la diputada Grimalt y desde el Bloque del Nuevo Espacio, ha sido efectivamente así lo que se manifestó, y con la aclaración del diputado Fuertes vamos a acompañar el presente proyecto de ley.

18

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas

(Exptes. Nros. 14.337, 14.338, 14.340 y 14.341)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.337– por el que se declara de interés legislativo la Primera Jornada de Criminalística y Ciencias Forenses, a realizarse en Paraná los días 12 y 13 de noviembre.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito el tratamiento sobre tablas de los proyectos de resolución presentados por los señores diputados: Exptes. Nros. Exptes. Nros. 14.337, 14.338, 14.340 y 14.341), y que oportunamente se los vote en forma conjunta en Bloque.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción del señor diputado Castrillón. Se requieren los dos tercios de votos.

–Resulta afirmativa.

19

LEY NRO. 9.564. MODIF. ART. 33° (CARRERA DE ENFERMERÍA)

Moción de preferencia

(Expte. Nro. 14.339)

SR. CASTRILLÓN – Quedando como único expediente reservado en Secretaría el punto Nro. 4, de los proyectos presentados por los señores diputados, el proyecto de ley, Expte. Nro. 14.339 por la que se modifica el Artículo 33° de la Ley Nro. 9.564, vamos a solicitar su tratamiento preferencial, con o sin dictamen de comisión, para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de tratamiento preferencial del Expte. Nro. 14.339, proyecto de ley, referido a la Carrera de Enfermería, con o sin dictamen, para la próxima sesión.

Resulta afirmativa.

20

PRIMER ENCUENTRO DE EMPRENDEDORES

Consideración

(Expte. Nro. 14.343)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar los proyectos para los cuales se aprobó el tratamiento sobre tablas.

En primer lugar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.343– por el que se declara de interés legislativo el Primer Encuentro de Emprendedores, organizado por el Ministerio de Acción Social, Área Microemprendimientos, a realizarse en la Escuela “Del Centenario” de Paraná, el día 13 de noviembre.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

21

PAMI

Consideración

(Expte. Nro. 14.344)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.344–, por el que se comunica al señor Ministro de Salud de la Nación y a la interventora del Instituto Nacional de Servicio Sociales del PAMI la preocupación de este Cuerpo por la crisis de prestaciones médicas que padecen los beneficiarios.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SRA. GRIMALT - Pido la palabra.

A raíz del conflicto que en estos momentos se está suscitando en nuestra provincia con respecto a la obra social del PAMI, nosotros estamos viendo, desde la Red de Participación Popular, con honda preocupación, que esta crisis recurrente está llevando a una situación donde se pone en riesgo la salud de los afiliados, de los beneficiarios de esta obra social, que son los jubilados.

Esto motivó a que nosotros como legisladores, tenemos que estar garantizando la salud en el territorio de la provincia de Entre Ríos, a través de las cuestiones que nosotros estemos legislando, elaboremos este proyecto de resolución dirigido a las autoridades nacionales a fin de que estén concurriendo en todas las instancias de diálogo y de acuerdo a los objetivos que se persiguen desde la Dirección del PAMI a nivel nacional, para garantizar que los beneficiarios de la provincia de Entre Ríos no estén padeciendo la situación que hoy sufren.

Sabemos que la Provincia de Entre Ríos se ha distinguido porque tiene un sistema propio de relación entre el PAMI y los prestadores privados y también sabemos que la virulencia del conflicto durante estos últimos meses se veía venir por cuanto no había un diálogo que realmente se orientara a solucionar el conflicto entre las partes.

En nuestra provincia el PAMI ha venido realizando convenios por cápita con el IPSE, y las ventajas y deficiencias de este sistema ameritan todo un debate. Pero lo que nos preocupa ahora es que mientras estamos analizando cuál es la mejor solución para que los jubilados no tengan que estar sufriendo esta situación, esto debería estar resolviéndose con la obra social de los jubilados en funcionamiento, cosa que no está ocurriendo.

Nos parece que es urgente que las autoridades sanitarias a nivel nacional intervengan para que se actúe con sensatez y para que se pueda avanzar en un diálogo que destrabe esta situación.

Por lo expuesto, voy a pedir a mis pares que me acompañen con su voto afirmativo, destacando que en el Artículo 3° de este proyecto de resolución dirigido al Poder Ejecutivo Provincial se pide que mientras dure este conflicto, el sistema público pueda atender a los jubilados cuando tengan que internarse y se solicita al Poder Ejecutivo que adopten todas las medidas especiales para que no se vea resentido el servicio a quienes originariamente concurren al hospital público, o sea, aquellos que no tienen obra social.

SR. FERNÁNDEZ – Pido la palabra.

Adelanto, señor Presidente, el voto afirmativo, tanto a esta iniciativa como a la que ha presentado el diputado Cresto; pero debemos recordar que esta situación que se ha generado respecto de las prestaciones del PAMI y el conflicto con IPSE fue debidamente advertida en su momento y hoy estamos lamentando las consecuencias por no haberse realizado las acciones que era menester realizar en esa oportunidad.

Además, quiero recordar que esta Cámara aprobó por unanimidad un proyecto presentado por nuestra Bancada referido a una audiencia pública en relación a las prestaciones del IOSPER. Lamentablemente hasta el presente esta audiencia no se ha concretado, pese a que se solicitó la fijación de fecha y horario. Me permito recordarlo para que luego no nos estemos lamentando por algún conflicto que afecte a miles y miles de beneficiarios de la Obra Social provincial por no haber realizado oportunamente las acciones necesarias.

SR. CASTRILLON – Pido la palabra.

Voy a hablar, señor Presidente, a título personal no del Bloque.

Remanidamente, en los últimos 20 años de democracia venimos escuchando críticas sobre el malgasto, la falta de atención, el desarreglo, la corrupción, etcétera, etcétera, de la mutual de los señores jubilados. Y apareció en esta instancia un ente superador, un “supervicario investigativo anticorrupción” como era una diputada, de apellido Ocaña, que creo que hasta el día de hoy no renunció a su banca –quizá no debe de estar segura de poder hacer funcionar la obra social, por eso no ha querido renunciar–, que forma parte de un partido político novedoso, cuya plataforma fundamental es la denuncia de la corrupción, pero no la acción ni mucho menos la solución. Pero nos encontramos con la misma situación que se viene planteando hace mucho tiempo, un poquito agravada porque siempre el PAMI tenía denuncias por corrupción y denuncias de mala atención, pero ahora nos encontramos con que no tiene atención.

La verdad, señor Presidente, es que con o sin proyecto de resolución la salud pública de Entre Ríos, con sus virtudes y sus defectos, está garantizada para los entrerrianos en el hospital público.

No es necesario este proyecto de resolución; necesario sería que las autoridades del ARI, del cual forma parte la representante del PAMI a nivel nacional, las autoridades del Nuevo Espacio, del cual fuera candidato a Vicegobernador el representante a nivel provincial del PAMI y nuestro partido, que recepciona a los arrepentidos, entre todos, logremos una solución sin proyecto de resolución; o sea, cómo logramos que los viejos jubilados tengan su atención de salud conforme a la obra social del PAMI y lo hagan funcionar.

¡Basta de denuncias! ¡Basta de Fiscales anticorrupción! ¡Vengan las soluciones y aseguren la salud para nuestros viejos, para nuestros jubilados!

SR. GRILLI - Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a disentir un poco con el señor diputado preopinante en algunas cosas y en otras, por supuesto que voy a concordar.

Primero y principal, debo aclararle que la interventora del PAMI no pertenece más al ARI, Graciela Ocaña fue expulsada del partido. Creo que el tema de Salud no se trata de un partido político sino que se tiene que hablar de políticas de estado y creo que la causa de que la Salud pase por la situación actual, se debe a que el Sistema de Salud no ha tenido la valentía de plantear una política de estado donde se promueva la Salud. Hoy todos sabemos que es mucho más negocio que las personas estén enfermas porque más del cincuenta por ciento se va en medicamentos y el otro cincuenta se va en prácticas complejas y caras que lo único que hacen es transferir una cantidad de dinero hacia sectores y estructuras médicas y profesionales que tienen su propio interés: engrandecer su patrimonio económico.

De esto creo que el Estado es el principal culpable porque si uno analiza quiénes fueron los Ministros y Secretarios de Salud, se encuentra con que siempre tuvieron la dualidad de pertenecer al sector privado y también al sector estatal, lo cual es lo mismo que decir que ponemos al zorro a cuidar a las gallinas, porque siempre han transferido dinero desde la parte estatal hacia la privada.

Me parece que debemos sincerarnos: tenemos que dar la discusión acerca de qué política de Estado estamos decididos a implementar; si creemos que el hospital público es el único garante de que la población, no solamente de Entre Ríos, sino también la nacional tenga la posibilidad de que se promueva la Salud y que sea un derecho.

Nuestro Bloque va a acompañar este proyecto de resolución, pero sabemos que directamente si las tratativas van a seguir siendo entre el IPSE por la parte privada y el PAMI, el problema de los jubilados seguirá siendo exactamente el mismo, hasta que el Estado se decida a llevar adelante una política de salud donde se contemple su promoción y la prevención de la enfermedad por encima del negocio.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

22
PAMI CONCORDIA
Consideración
(Expte. Nro. 14.346)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.346–, referido a la situación del PAMI de Concordia.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Para no hacerlo extenso debido a que el espíritu del proyecto de la diputada Grimalt es el mismo que el del nuestro, con la salvedad que este proyecto se refiere a la UGL 34 que está en la ciudad de Concordia, y donde además del problema con los prestadores, es decir, un problema externo del PAMI, también se manifiesta un problema interno, habiendo recibido nota de más del 90 por ciento de los empleados, empleados sin banderías políticas, simples trabajadores que van a cumplir con su trabajo dentro de la UGL 34 y que están en desacuerdo con innumerables actitudes de la interventora local, por lo que se pide al Ministerio de Salud de la Nación la intervención, a la interventora de la Nación y al Poder Ejecutivo Provincial, con respecto a los problemas que tiene, como decía, la UGL 34 de Concordia.

Por lo expuesto, y para no hacerlo más extenso, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

23
TERRENO UBICADO EN VILLAGUAY. DONACIÓN (ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO)
Consideración
(Expte. Nro. 14.336)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.336– por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble destinado a la construcción de un establecimiento educativo en Villaguay.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

24
PROYECTOS DE RESOLUCIÓN
Consideración en Bloque
(Exptes. Nros. 14.337, 14.338, 14.340 y 14.341)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.337– por el que se declara de interés legislativo la Primera Jornada de Criminalística y Ciencias Forenses a desarrollarse en Paraná los días 12 y 13 de noviembre.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, había solicitado, y nuevamente lo propongo a la Cámara como metodología, que los cuatro proyectos de resolución que estaban reservados y para los cuales se aprobó el tratamiento sobre tablas, sean votados en forma conjunta

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consecuencia, se van a votar los proyectos de resolución–Exptes. Nros. 14.337, 14.338, 14.340 y 14.341– en forma conjunta.

–Resulta afirmativa por unanimidad. (*)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de resolución aprobados en Bloque.

Expte. Nro. 14.337 – 1ª Jornada de Criminalística y Ciencias Forenses.

Expte. Nro. 14.338 – Ley Nro. 9.269. Reglamentación. Adhesión Ley Nacional Nro. 25.198 (Actividad turística)

Expte. Nro. 14.340 – Elecciones la República Oriental del Uruguay.

Expte. Nro. 14.341 – Escuela Nro. 27 “Vicente López y Planes”. Reparación de pisos y cañerías.

25

CONCURSOS PÚBLICOS PARA TITULARIZACIÓN, INTERINATOS Y SUPLENCIAS PERSONAL DOCENTE

Consideración

(Expte. Nro. 13.414)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar los proyectos sobre los que recayera tratamiento preferencial para la presente sesión.

En primer lugar, el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.414– de regularización de los concursos públicos para titularización, interinatos y suplencias para el personal docente de la Provincia de Entre Ríos.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

PROYECTO DE LEY (2º REVISIÓN)

(Expte. Nro. 13.414)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

REGULACION DE CONCURSOS PUBLICOS PARA TITULARIZACION, INTERINATOS Y SUPLENCIAS CAPITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 1º - La presente reglamenta el ingreso, titularidad, reingreso, traslado y pase de cargos iniciales, horas cátedra y/o cargos de ascensos de los docentes de los Niveles Inicial, EGB I y II, Especial y Adultos, EGB III – Intermedia, Media Polimodal, Superior No Universitario dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - El Jurado de Concursos es el Organismo Técnico encargado de llevar a la práctica los concursos de referencia, en los términos y formas establecidos por la presente reglamentación y de acuerdo con las convocatorias que formule la autoridad competente y con ajuste a las prescripciones que para cada caso determina el Estatuto del Docente Entrerriano, la Ley Provincial de Educación y la presente Ley con sus normas reglamentarias.

Art. 3º - El jurado de Concursos es el órgano no solo de aplicación sino de interpretación de la legislación referida a Concursos. Todos los casos de dudas y/o no previstos en esta Ley serán sometidos al dictamen del Jurado de Concursos y resueltos por el Consejo General de Educación.

Art. 4º - El ingreso, titularidad, reingreso, pase, traslado y ascenso del personal docente en los establecimientos y organismos técnicos dependientes del Consejo General de Educación se realizará según corresponda, mediante un régimen de Concursos de Antecedentes, antecedentes y sistema de oposición sólo para cargos de conducción directiva, supervisiones y técnicos del Consejo General de Educación, confor-

me con lo establecido por el Estatuto del Docente Entrerriano y con las disposiciones contenidas en el presente Cuerpo legal.

SITUACIONES DE REVISTA

Art. 5º -

- a) Denomínase titular a todo docente que por la vía de Concurso haya logrado la estabilidad en un cargo u horas cátedra.
- b) Denomínase interino al docente no titular que desempeñe un cargo u horas vacantes.
- c) Denomínase suplente al docente que ocupe circunstancialmente cargo u horas en las siguientes situaciones:
 - c1) El que reemplaza a un titular, interino o suplente, de acuerdo a lo reglamentado por el régimen Unificado de Licencias e Inasistencias para el Personal Docente, Decreto N° 5.923/00 M.G.J.E..
 - c2) El que se desempeña en un cargo u horas cátedra vacantes en planta temporaria.
 - c3) El que se desempeña en un cargo u horas cátedra que haya sido designado por el Artículo 80º (sin evaluación) del Estatuto del Docente Entrerriano.
 - c4) El que se desempeña en un cargo u horas cátedra en el Nivel EGB III – Intermedia, Media y/o Polimodal, que haya sido designado por proyecto.

DE LOS CONCURSOS Y SUS REQUISITOS

Art. 6º - De la Inscripción Las inscripciones ordinarias de aspirantes a cubrir horas cátedra, cargos Iniciales o cargos de ascenso, con carácter Titular o Suplente para ingresos, reingreso, traslado, pase o ascenso en todos los grados del Escalafón se realizarán de acuerdo con la normativa vigente de los Niveles respectivos.

Art. 7º - De los Antecedentes A los efectos del Concurso de Antecedentes se tendrá en cuenta para su valoración: el título exigible para el desempeño del cargo, otros títulos, antecedentes culturales, actuación profesional, bonificación por zona, servicios y jerarquía, según las exigencias de cada Nivel y/o Modalidad:

- a) Las acciones educativas como antecedente cultural, para que se les reconozca validez a los efectos del puntaje, deberán estar relacionados con el Nivel la especificidad en las dimensiones epistemológicas, sociopolíticas, psicológicas, didáctico-pedagógicas, incluidos los de conducción directiva.
- b) La valoración por servicio será anual y se otorgará por todo período de actuación no menor a siete (7) meses.
- c) La actuación profesional corresponde al puntaje obtenido en carácter de concepto anual.
- d) El reconocimiento por jerarquía será considerado de acuerdo a lo reglamentado en cada nivel.
- e) La valoración por actuación en medios rurales se realizará sobre el concepto anual profesional no inferior a Bueno extendido por un lapso no menor a siete (7) meses.

Para los ascensos, esta valoración se considerará hasta cinco (5) años de actuación en Zona Rural teniendo en cuenta para este fin, las actuaciones en medios rurales que más favorezcan al docente.

DE LA OPOSICIÓN

Art. 8º - El sistema de oposición será determinado por el Consejo General de Educación a través de Resolución y se ajustará a los objetivos, especificidades y particularidades de cada nivel, modalidad y especialidad.

Art. 9º - El Consejo General de Educación garantizará que la instrumentación de los sistemas de oposición para los ascensos de jerarquía se realice en lapsos que no excedan los tres (3) años.

DE LOS CONCURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS

Art. 10º - Los concursos ordinarios para titularidad, reingreso, pase, traslado y ascenso de jerarquía hasta Director de cuarta (4ta.) categoría se realizarán periódicamente en un plazo que no exceda los dos (2) años, a excepción del Nivel Superior.

10.1) Del Reingreso.

a) Reingreso del docente es el acto de volver a la actividad mediante concurso, al primer grado del escalafón y sujeto a las normas establecidas por este Cuerpo Legal. Se podrá volver a la actividad cuando ésta haya sido interrumpida por:

- Alejamiento voluntario

- Cesantía por causas disciplinarias, previo levantamiento de la sanción por parte de autoridad competente.
- b) Se podrá reingresar siempre que, además de reunir los requisitos determinados para el ingreso hubiere obtenido concepto profesional, no inferior a Bueno en los últimos cinco (5) años de actuación o durante todo el período de desempeño si éste fuera menor. Deberá además, conservar las condiciones psicofísicas inherentes a la función a la que aspira.
- 10.2) De los Pases y Traslados.
- a) Se considera pase a todo movimiento del personal titular dentro de una misma localidad o distrito en la zona rural y traslado, al movimiento de una localidad a otra. En ambos casos se realizará de un establecimiento a otro en cualquier grado del escalafón, en la misma jerarquía o en una menor si ésta fuera voluntad expresa del interesado. Nunca podrá significar ascenso.
- b) El docente titular podrá participar en Concursos para traslados y/o pases cuando:
- Reviste en situación activa conforme con el Estatuto del Docente Entrerriano, en establecimientos dependientes de las Direcciones de Enseñanza del Consejo General de Educación, a excepción del Nivel Superior.
 - No se encuentre en situación pasiva.
 - No se encuentre en situación de traslado interjurisdiccional provisorio o permuta.
- c) El personal docente podrá participar en Concursos de Traslados, cuando hayan transcurrido dos (2) años como mínimo desde el último cambio de ubicación, a su pedido, excepto cuando medien razones de salud o necesidades del núcleo familiar, en que podrá hacerlo anualmente y tendrá prioridad sobre los demás postulantes en caso de empate.

Art. 11° - Los concursos extraordinarios serán convocados en todos los casos en que las necesidades de cobertura de personal lo requieran.

Los requisitos para estos concursos pueden ser modificados, pero no se podrá nunca establecer exigencias mayores a las que fija la presente Ley para cada cargo u hora cátedra.

Art. 12° - El docente que haya registrado altas en su cargo, sean éstas por titularidad, traslado, pase o reingreso podrá inscribirse para participar en Concursos, después de dos (2) años contados desde la fecha de cierre de inscripción del último Concurso, excepto cuando se trate de ascenso de jerarquía o de cargos o asignaturas en EGB III, Intermedia, Polimodal y Superior.

Art. 13° - El aspirante a titularidad deberá reunir en todos los casos, además de los requisitos establecidos por el Estatuto del Docente Entrerriano y la Ley Provincial de Educación, las condiciones que se determinan en el presente Cuerpo legal.

Art. 14° - Para el desempeño de interinatos o suplencias será necesario acreditar los requisitos establecidos según el respectivo Concurso y de acuerdo con el escalafón del nivel, modalidad o especialidad a la que aspira.

Art. 15° - El docente interino cesará ante la presentación del titular designado para ese cargo u horas cátedra en un concurso de ingreso, pase, traslado, traslado preferencial o interjurisdiccional.

Art. 16° - EL docente que aspire a participar en Concurso de ascensos de jerarquía, cuya convocatoria se efectuará para cubrir en carácter de titular, interino o suplente, deberá tener aprobado el sistema de oposición para el cargo. La calificación obtenida, le servirá para concursar en los cargos vacantes producidos anualmente y en tanto el sistema de oposición tenga vigencia.

Art. 17° - En el caso de que ningún aspirante reúna el requisito del Artículo 16° podrán desempeñarlo como suplentes o interinos aquellos aspirantes que reúnan los demás requisitos establecidos para cada nivel, modalidad o especialidad.

Idéntico criterio se adoptará para cubrir suplencias en el nivel, modalidad y especialidad que exija el requisito de aprobación de cursos de perfeccionamiento específico.

Art. 18° - Los funcionarios del Consejo General de Educación, designados por el Poder Ejecutivo o por representación de los docentes y los miembros de las Comisiones Evaluadoras no podrán presentarse a Concursos mientras estén en ejercicio de sus funciones.

Tampoco podrán obtener becas u otros beneficios sobre los cuales deban pronunciarse.

Art. 19° - El aspirante que se considere perjudicado en sus legítimos derechos podrá interponer los recursos previstos en la Ley Nro. 7.060/83 (Procedimientos para Trámites Administrativos, ratificada por Ley Nro. 7.504).

Art. 20° - El docente que reúna las condiciones exigidas por la presente Ley para el cargo u horas a que aspira, pero con sumario pendiente podrá inscribirse y participar en Concurso otorgándosele toma de posesión condicional hasta que se resuelva la causa inicial. Si el sumario versare sobre la investigación de conductas que involucren violencia física o psíquica del docente o mediando imputación de delitos castigados con pena mayor de tres (3) años de prisión o inhabilitación especial para el ejercicio de la docencia, se suspenderá la toma de posesión hasta que exista pronunciamiento firme del proceso sumarial.

Igual temperamento se adoptará con respecto de aquellos docentes que fueran sumariados con posterioridad al cierre de inscripción y antes de la adjudicación.

Art. 21° - Los docentes que hubieren sido dejados cesantes o exonerados con o sin sumario cuya nulidad se declare judicialmente, serán reincorporados en el mismo cargo, nivel, modalidad o especialidad en que revistaban al momento de producirse la cesantía o exoneración, previo dictamen del Tribunal de Clasificaciones y Disciplina y la respectiva resolución del Consejo General de Educación.

En caso de no existir la vacante, la autoridad correspondiente deberá designar al docente en otro cargo similar en jerarquía y ubicación.

Igual temperamento se adoptará con aquellos docentes que hayan sido trasladados o descendidos de jerarquía sin sumario previo o con sumario cuya nulidad se declare judicialmente.

En ambos casos se computará, para la bonificación por antigüedad, el tiempo que haya permanecido alejado del servicio, como así también sus antecedentes profesionales a los efectos de cualquier Concurso.

Art. 22° - Los docentes cesanteados por razones políticas, gremiales, religiosas o raciales, cuya cesantía fuera declarada nula por el Poder Judicial, serán reincorporados automáticamente ante su solicitud, en las mismas condiciones que revistaban al momento de la cesantía o exoneración, debiéndosele computar el tiempo no trabajado por esas causas y valorar sus antecedentes profesionales.

Art. 23° - El aspirante que en cualquier forma fuera obstaculizado en la presentación o registro de su solicitud de inscripción, podrá reclamar directamente al Jurado de Concursos.

El funcionario que obstaculice o retenga cualquier tipo de presentación, incurrirá en falta pasible de sanción disciplinaria.

CAPITULO II

DE LAS TITULARIZACIONES

Art. 24° - Condiciones: El docente podrá acceder a la titularización siempre que reúna las siguientes condiciones:

- a) Poseer Título Docente, según los requisitos de cada nivel y acreditar como mínimo seis (6) meses de antigüedad continuos o discontinuos.
- b) Poseer Título habilitante y acreditar dos (2) años de antigüedad continuos o discontinuos en el mismo cargo y/u horas de la especialidad que pretende concursar, y que fuera adquirida independientemente del lugar en que se encuentre la vacante.
- c) Poseer Título Supletorio y acreditar tres (3) años de antigüedad continuos o discontinuos en el mismo cargo y/u horas de la especialidad que pretende concursar y que fuera adquirida independientemente del lugar en que se encuentre la vacante.
- d) El idóneo solamente podrá titularizar si se desempeña en talleres de enseñanza práctica de oficios o uso de instrumentos de maquinarias (maestro de taller, profesor de taller, instructor de producción animal, vegetal, taller de actividades prácticas y otros similares; o en asignaturas que por su particularidad requieran personal con idoneidad y conocimientos específicos de los contenidos por ejemplo: música, artística, etcétera) y además acredite cuatro (4) años de desempeño en dichos cargos de la especialidad que pretende concursar, y que fuera adquirida independientemente del lugar en que se encuentre la vacante y realice los cursos de capacitación requeribles que dicte el Consejo General de Educación de carácter obligatorio y gratuito en las localidades en que estén ubicados los establecimientos en que se desempeña dicho personal docente.

MECANISMOS DEL CONCURSO

Art. 25° -

- a) Los Concursos se realizarán cada año, en acto público y el Consejo General de Educación garantizará su difusión.
- b) Por Resolución del Consejo General de Educación se dará a conocer la nómina de cargos u horas cátedra vacantes, hasta el cargo de supervisor inclusive. Esta nómina será preparada por las respectivas Direcciones de Enseñanza, con intervención de la Subdirección de Recursos Humanos y las Supervisiones Departamentales de Escuela debiendo especificar en cada caso: departamento, localidad, número de escuela, planta funcional, zona y categoría de la misma, indicándose, si posee casa – habitación para los docentes y si está disponible. Además deberá informar la localidad sede de las supervisiones.
- c) Podrán participar en el Concurso los docentes que hayan cumplimentado las condiciones del Artículo 24° y que aspiren a titularizar, incrementar, permutar o realizar pases o traslados en el destino de sus cargos u horas cátedra.

- d) Cada Departamento realizará el acto concursal en su sede, del que podrán participar todos los docentes de la Provincia, interesados en las vacantes que ofrezca ese Departamento siempre que estén en el listado definitivo o posean credencial.
- e) Se deberá especificar con claridad los cargos u horas cátedra a concursar, lugar y hora en que se realizará el acto.
- f) En caso de exceder el número de horas y/o cargos permitidos por la Ley de Incompatibilidades vigente, el aspirante que adjudique deberá optar en el momento del Concurso y liberar el excedente de sus horas o cargos que pasarán a integrar la oferta de vacantes a cubrir en el próximo acto concursal.
- g) El docente que titularice bajo este sistema deberá hacer la toma de posesión efectiva, salvo los casos previstos en los Artículos 26° y 27°.
- h) La adjudicación de cargos u horas cátedra titulares se hará en acto público, en la fecha y hora determinada por la autoridad competente. El aspirante que se encuentre imposibilitado de concurrir al citado acto, podrá designar un representante quien deberá acreditar su identidad y exhibir la autorización correspondiente.
- i) La adjudicación de cargos u horas cátedra se hará conforme al Orden de Mérito definitivo y el aspirante tendrá derecho a elegir la vacante de su preferencia. Esta opción implicará la aceptación del nuevo cargo y la renuncia condicional al cargo en que reviste. Esta se considerara aceptada al producirse la designación y toma de posesión en el nuevo cargo u horas cátedra por parte del docente.
- j) Las vacantes en el Nivel Inicial y EGB I y II, Especial y Adultos en todas sus modalidades y especialidades que se vayan produciendo por ascenso, traslado o pase de aspirantes, se sumarán a las existentes en la convocatoria en una lista paralela, a fin de que sean cubiertas en un mismo acto de adjudicación u otro de igual carácter en otro Departamento, siempre que corresponda a la misma convocatoria por los aspirantes inscriptos para ingreso, pase, traslado o ascenso.
- k) Aquel docente que por razones particulares decida no optar en un primer ofrecimiento deberá manifestarlo, conservando el derecho a realizar su opción en un segundo ofrecimiento.
- l) Para cumplimentar esta disposición la autoridad competente, tendrá en cuenta la reserva del caso e irá adjudicando las vacantes respetando las preferencias, de acuerdo al Orden de Mérito de cada docente. Estas vacantes estarán condicionadas hasta la toma de posesión del aspirante que la cubra. El docente ingreseante, en las condiciones que estipula el presente Artículo, perderá el derecho a todo reclamo.
- m) Las vacantes que se produjeran entre la Convocatoria a Concurso y el acto de adjudicación, se deberán incorporar en planilla complementaria y estar autorizadas por Resolución del Consejo General de Educación.
- n) El aspirante que no se presente al acto de adjudicación de cargos u horas cátedra o que no esté debidamente representado, perderá automáticamente todo derecho a participar en ese Concurso docente.
- o) La autoridad de nombramiento proveerá las designaciones de inmediato, de acuerdo con la elección de los interesados. El beneficiario tomará posesión de su cargo dentro del plazo estipulado por la Autoridad Superior. Con la toma de posesión se cerrará el proceso del Concurso docente.
- p) El aspirante que desista de la elección efectuada en el acto de adjudicación de cargos u horas cátedra o que no acepte la correspondiente designación no podrá presentarse a Concurso por dos (2) convocatorias y si no las hubiere, no podrá hacerlo hasta un máximo de dos (2) años consecutivos. Idéntico criterio se adoptará para el caso de aquellos docentes que habiendo titularizado, renuncian al cargo antes de haberse cumplido el año de la toma de posesión.
- q) La toma de posesión de un docente titular en un establecimiento donde existan dos (2) o más cargos vacantes, se efectuará en el cargo cubierto por el docente suplente, que posea menores antecedentes, excepto para EGB III – Intermedia, Media y Polimodal.

DE LA ADJUDICACIÓN COMO INTERINO O SUPLENTE

Art. 26° - El aspirante a cubrir un cargo docente u horas cátedra dentro del Escalafón con carácter de suplente o interino, siempre que la duración del interinato o suplencia sea igual o mayor a cuarenta y cinco (45) días, podrá ser designado y su toma de posesión diferida, si al ser convocado se viera imposibilitado de presentarse por las razones siguientes:

- Duelo producido por fallecimiento de hijos, padres, cónyuge o hermanos.
- Maternidad, en los términos establecidos por el Régimen de Licencias.
- Enfermedad personal –excluidas las de largo tratamiento– o enfermedad de un familiar, en los términos establecidos por el Régimen de Licencias, fehacientemente comprobada mediante certificación médica oficial expedida por Autoridad Competente.
- Matrimonio.

Art. 27° - El aspirante a cubrir un cargo docente dentro del escalafón con carácter de suplente o interino, que se encuadre en las causales del Artículo precedente, no perderá el Orden de Mérito en suplencias menores a cuarenta y cinco (45) días.

Deberá ser convocado inmediatamente que finalice la causal por la cual no pudo aceptar y cuando se produzca la primera vacante.

Art. 28° - El aspirante a cubrir cargos jerárquicos, con carácter de suplente o interino, y que al momento del ofrecimiento no pueda hacerse cargo por estar en uso de licencia, podrá ser designado y su toma de posesión diferida hasta el término de la misma, siempre que las licencias sean por los motivos siguientes:

- a) Duelo por fallecimiento de hijos, padres, cónyuge o hermanos.
- b) Maternidad, en los términos establecidos por el Régimen de Licencias.
- c) Enfermedad personal – excluidas las de largo tratamiento – o enfermedad de un familiar, fehacientemente comprobada mediante certificación médica oficial.
- d) Matrimonio.

Igual criterio se adoptará con el aspirante a cubrir un cargo docente dentro del Escalafón con carácter de suplente o interino siempre y cuando la duración del interinato o la suplencia sea igual o mayor de cuarenta y cinco (45) días de duración.

DE LOS ASCENSOS Y DESCENSOS DE CATEGORIA

Art. 29° - El docente titular en cargos directivos de Escuelas de Nivel Inicial, EGB I y II, Especial, Adultos, EGB III – Intermedia, Media o Polimodal en todas sus modalidades, cuya escuela ascienda de categoría se promoverá de la siguiente manera:

- a) El personal directivo titular (Director, Vicedirector, Regente, Secretario) ascenderá automáticamente con carácter de titular en la misma jerarquía que se desempeñe. Lo hará con carácter de suplente cuando ésta sea su situación de revista al momento de la recategorización de la escuela.
- b) Para nuevos ascensos de jerarquía tendrá validez, el cargo logrado a través de la recategorización de la escuela como requisito, siempre que el docente tenga aprobado el examen o sistema de oposición específico para el cargo.
- c) En los casos de acontecer ascensos de categorías de las escuelas EGB I y II, los docentes que revistan con carácter titular en los cargos directivos, se promoverán de la siguiente manera:

c1) Ascenso de escuelas de EGB I y II de cuarta categoría a tercera categoría, con grado a cargo: el director ascenderá automáticamente con carácter titular.

c2) Ascenso de escuelas EGB I y II de tercera categoría, sin grado a cargo, a segunda categoría y de segunda categoría a primera categoría: el personal directivo (Director, Vicedirector y Secretario) titular, ascenderá automáticamente con la escuela como interino, siempre que no optare por su reubicación. Para titularizarse en el cargo que ocupan interinamente, deberán cumplir con los requisitos que para cada caso establece el Reglamento de Concursos vigente, teniendo prioridad para titularizar en el establecimiento, reservándose la vacante a tal efecto, hasta el Concurso inmediato posterior que a tal fin convoque el Consejo General de Educación.

d) El docente titular en cargo directivo, cuya escuela descienda de categoría, no perderá su jerarquía a los fines del Concurso, pudiendo además reubicarse según lo establece el Estatuto del Docente Entrerriano.

Art. 30° - El ascenso de jerarquía del personal docente titular en los establecimientos y organismos técnicos dependientes del Consejo General de Educación, se realizará por Concurso de Antecedentes y aprobación del Sistema de Oposición conforme a lo establecido por el Estatuto del Docente Entrerriano y a las normas fijadas por esta Ley.

El docente titular en establecimientos dependientes de las Direcciones de Enseñanza Inicial, Enseñanza General Básica I y II, Enseñanza General Básica Intermedia (EGB III), Enseñanza Especial, Enseñanza de Adultos, Enseñanza Media – Polimodal, Enseñanza Superior, podrá participar en Concursos de Ascensos de jerarquía en cargos de las mismas direcciones en las cuales revista como tal, para cubrirlos como titular o suplente cuando:

- a) Reviste con carácter de activo en el Nivel, Modalidad o Especialidad a la que aspira. Quedan eximidos aquellos docentes que se desempeñen en cargos de representación gremial o política y que acrediten actividad docente al momento del Concurso en Organismos dependientes del Consejo General de Educación y siempre que ese requisito lo tenga registrado con anterioridad.
- b) Posea título docente, salvo en aquel nivel, modalidad o especialidad que señale específicamente el alcance del título habilitante para acceder a un ascenso dentro del escalafón respectivo.
- c) Reúna los requisitos para ascensos conforme lo establece cada nivel de enseñanza, modalidad y especialidad en su reglamentación.
- d) No se encuentre en situación de traslado interjurisdiccional provisorio.
- e) El docente haya cesado en su situación de pasividad según el Estatuto del Docente Entrerriano, después de dos (2) años de la fecha de alta y siempre que haya merecido concepto no inferior a Muy Bueno en esos años de actuación.

Art. 31° - Los criterios de bonificación y las escalas respectivas se reglamentarán por Resolución del Consejo General de Educación.

Art. 32° - Los conceptos emitidos por Organismos Oficiales de Gestión Estatal y de Gestión Privada, los servicios y la actividad docente desarrolladas en la Enseñanza E.G.B., Media y Polimodal, Terciaria, Estatal y Privada, Universitaria o no Universitaria, se evaluarán desde su ingreso al Escalafón y según los criterios establecidos en cada nivel.

Art. 33° - La presente Ley será reglamentada para los distintos niveles y modalidades a través del dictado de normas, como así también los casos no previstos y las dudas que pudieren surgir previo dictamen del Jurado de Concursos a través del Honorable Consejo General de Educación.

Art. 34° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 15 de setiembre de 2.004.

(PROYECTO APROBADO POR CÁMARA DE DIPUTADOS)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

REGULACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS PARA TITULARIZACIÓN, INTERINATOS Y SUPLENCIAS

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES:

Art. 1° - La presente reglamenta la Titularidad, Traslado y Pase de cargos iniciales, horas cátedras y/o cargos de ascenso de los docentes de los niveles Inicial, EGB I y II, Especial y Adultos, EGB III, Media, Polimodal, Superior No Universitario dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 2° - El Jurado de Concursos es el organismo técnico encargado de llevar a la práctica los concursos de referencia, en los términos y formas establecidos por la presente norma y de acuerdo con las convocatorias que formule la autoridad competente y con ajuste a las prescripciones que para cada caso determina el Estatuto del Docente Entrerriano, la Ley Provincial de Educación y la presente Ley con sus normas reglamentarias.-

Art. 3° - El Jurado de Concursos es el Órgano no sólo de aplicación sino de interpretación de la legislación referida a concursos. Todos los casos de dudas y/o no previstos en esta Ley serán sometidos al dictamen de Jurado de Concursos y resueltos por el Consejo General de Educación.-

Art. 4° - La titularidad, pase, traslado y ascenso del personal docente en los establecimientos y organismos técnicos dependientes del Consejo General de Educación, se realizará, según corresponda, mediante un régimen de concursos de antecedentes, antecedentes y sistema de oposición sólo para cargos de conducción directiva, supervisiones y técnicos del CGE y nivel superior conforme con lo establecido por el Estatuto Docente Entrerriano y con las disposiciones contenidas en el presente cuerpo legal y su reglamentación.-

SITUACIONES DE REVISTA

Art. 5° - a) Denomínase **titular** a todo docente que por la vía de concurso haya logrado la estabilidad en un cargo u horas cátedras.

b) Denomínase **interino** al docente no titular que desempeñe un cargo u horas vacantes.

c) Denomínase **suplente** al docente que ocupe circunstancialmente cargo u horas en las siguientes situaciones:

c.1) El que reemplaza a un titular, interino o suplente, de acuerdo a lo reglamentado por el Régimen Unificado de Licencias e Inasistencias para el Personal Docente.

c.2) El que se desempeña en un cargo u horas cátedras vacantes en planta temporaria.-

c.3) El que se desempeña en un cargo u horas cátedras que haya sido designado por Art. 80° (Sin evaluación) del Estatuto del Docente Entrerriano.-

c.4) El que se desempeñe en un cargo u horas cátedras en el Nivel EGB III, Media y/o Polimodal, que haya sido designado por proyecto.

Art. 6° - El docente interino cesará ante la presentación del titular designado para ese cargo u horas cátedra en un concurso de titularidad, pase, traslado, traslado preferencial o Interjurisdiccional y reubicación.-

Art. 7° - El docente suplente cesará automáticamente por presentación del titular o del suplente a quien remplace.-

CAPÍTULO II

DE LOS CONCURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.

Art. 8° - Los concursos ordinarios para titularidad, pase, traslado y ascenso de jerarquía hasta director de 4ta. categoría se realizarán anualmente o en un plazo que no exceda los 2 (dos) años, a excepción del Nivel Superior.-

Art. 9º – Los concursos extraordinarios serán convocados en todos los casos en que las necesidades de cobertura de personal lo requieran.-

Los requisitos para estos concursos pueden ser modificados pero no se podrá nunca establecer exigencias mayores a las que fija la presente Ley para cada cargo u horas cátedras.-

DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 10º - Las inscripciones ordinarias para titularidad, interinatos, suplencias, traslados, pases y ascensos en todos los grados del escalafón, se realizarán de acuerdo con la normativa vigente de los niveles respectivos.-

Art. 11º - El aspirante que en cualquier forma fuera obstaculizado en la presentación o registro de su solicitud de inscripción, podrá reclamar directamente a Jurado de Concursos. El funcionario que obstaculice o retenga cualquier tipo de presentación, incurrirá en falta pasible de sanción disciplinaria.

Art. 12º - De los antecedentes: a los efectos del concurso de antecedentes se tendrá en cuenta para su valoración, lo reglamentado para cada nivel, modalidad y especialidad.-

Art. 13º - De la oposición: el sistema de oposición será determinado por el CGE a través de Resolución y se ajustará a los objetivos, especificidades y particularidades de cada nivel, modalidad y especialidad.-

Art. 14º - Los cargos que serán titularizados por concursos de antecedentes y sistema de oposición son los cargos de Supervisión, Técnicos del C.G.E. y Conducción Directiva, en los Niveles Inicial EGB I y II, Especial, Adultos, EGB III, Media y Polimodal.-

Art. 15º - En el nivel superior los cargos iniciales, horas cátedras y cargos de conducción sólo se podrán titularizar por concursos de antecedentes y oposición.-

Art. 16º - El Consejo General de Educación garantizará que la instrumentación de los sistemas de oposición para los ascensos de jerarquía se realicen en lapsos que no excedan los tres años.-

Art. 17º - El docente que aspire a participar en concursos de ascensos de jerarquía, cuya convocatoria se efectuara para cubrir con carácter de titular, interino o suplente, deberá tener aprobado el sistema de oposición para el cargo. La calificación obtenida le servirá para concursar en los cargos vacantes producidos anualmente y en tanto el sistema de oposición conserve vigencia.-

Art. 18º - En el caso de que ningún aspirante reúna el requisito del Art.17º podrán desempeñarlo como suplentes o interinos aquellos aspirantes que reúnan los demás requisitos establecidos para cada nivel, modalidad o especialidad.

Idéntico criterio se adoptará para cubrir suplencias en el nivel, modalidad y especialidad que exija el requisito de aprobación de cursos de perfeccionamiento específico.-

DE LOS REQUISITOS

Art. 19º - El aspirante a titularidad deberá reunir en todo los casos además de los requisitos establecidos por el Estatuto del Docente Entrerriano y la Ley Provincial de Educación, las condiciones que se determinan en el presente cuerpo legal y sus normas reglamentarias.-

Art. 20º - Para el desempeño de interinatos o suplencias será necesario acreditar los requisitos establecidos según el respectivo concurso y de acuerdo con el escalafón del nivel, modalidad y especialidad a la que aspira.-

Art. 21º - Condiciones para titularizar:

El aspirante podrá acceder a la titularización en cargos de ingreso y/u horas cátedra siempre que reúna las siguientes condiciones al momento de la inscripción:

- a) Poseer Título Docente, según los requisitos de cada nivel.
- b) Poseer Título Habilitante y acreditar 3 (tres) años de antigüedad continuos o discontinuos en el mismo cargo y/u horas cátedra de la especialidad que pretende concursar, y que fuera adquirida independientemente del lugar en que se encuentra la vacante.
- c) Poseer Título Supletorio y acreditar 5 (cinco) años de antigüedad continuos o discontinuos en el mismo cargo y/u horas cátedra de la especialidad que pretende concursar, y que fuera adquirida independientemente del lugar en que se encuentra la vacante.
- d) El idóneo solamente podrá titularizar si se desempeña en talleres de enseñanza práctica de oficios o uso de instrumentos de maquinarias, maestro de taller, profesor de taller, instructor de producción animal, instructor de producción vegetal, taller de actividades prácticas y otros similares; o en asignaturas que por su particularidad requieran personal con idoneidad y conocimientos específicos de los contenidos y además acredite 7 (siete) años de desempeño en dichos cargos u horas cátedra de la especialidad que pretende concursar, y que fuera adquirida independientemente del lugar en que se encuentra la vacante. Deberá presentar en el organismo que convoca un proyecto que garantice el conocimiento de la asignatura y la competencia pedagógica. La evaluación estará a cargo de equipos técnicos del C.G.E. los proyectos aprobados serán defendidos ante la comisión evaluadora por los aspirantes sin título.-

Art. 22° - El docente titular en establecimientos dependientes de las Direcciones de Enseñanza Inicial, Enseñanza General Básica I y II, EGB III, Enseñanza Especial, Enseñanza de Adultos, Enseñanza Media – Polimodal, Enseñanza Superior, podrá participar en Concursos de ascensos de jerarquía en cargos de las mismas direcciones en las cuales revista como tal, para cubrirlos como titular o suplente cuando:

- a. Reviste con carácter de activo en el nivel, modalidad o especialidad a la que aspira. Quedan excluidos aquellos docentes que se desempeñen en cargos de representación gremial o política y que acrediten actividad docente al momento del concurso en organismo dependientes del CGE y siempre que ese requisito lo tenga registrado con anterioridad.
- b. Posea título docente, salvo en aquel nivel, modalidad o especialidad que señale específicamente el alcance de título habilitante para acceder a un ascenso dentro del escalafón respectivo.
- c. Reúna los requisitos para ascensos conforme lo establece cada nivel de enseñanza, modalidad y especialidad en su reglamentación.
- d. No se encuentre en situación de traslado interjurisdiccional provisorio.
- e. El docente haya cesado en su situación de pasividad según el Estatuto del Docente Entrerriano.-

DE LOS PASES Y TRASLADOS

Art. 23° - Se considera pase a todo movimiento del personal titular dentro de una misma localidad o distrito en la zona rural, y traslado, al movimiento de una localidad a otra. En ambos casos se realizará de un establecimiento a otro en cualquier grado del escalafón, en la misma jerarquía o en una menor si esta fue voluntad expresa del interesado. Nunca podrá significar ascenso.

- a) El docente titular podrá participar en concursos para traslados y/o pases cuando:
 - Reviste en situación activa conforme con el Estatuto del Docente Entrerriano, en establecimientos dependientes de las Direcciones de Enseñanza del Consejo General de Educación, a excepción del Nivel Superior.
 - No se encuentre en situación pasiva.
 - No se encuentre en situación de traslado interjurisdiccional provisorio o permuta.
- b) El personal docente podrá participar en concursos de traslados y pases cuando hayan transcurrido dos años como mínimo desde el último cambio de ubicación, a su pedido, excepto cuando medien razones de salud o necesidades del núcleo familiar, en que podrá hacerlo anualmente y tendrá prioridad sobre los demás postulantes en caso de empate.

Art. 24° - El docente que haya registrado altas en su cargo, sean estas por titularidad, traslado, pase, podrá inscribirse para participar en concursos después de dos años contados desde la fecha de cierre de inscripción del último concurso, excepto cuando se trate de ascenso de jerarquía o de cargos o asignaturas en EGB III, Media, Polimodal y Superior.

Art. 25° - El docente que reúna las condiciones exigidas por la presente Ley para el cargo u horas cátedra a que aspira, pero con sumario pendiente podrá inscribirse y participar en concurso otorgándosele toma de posesión condicional hasta que se resuelva la causa inicial. Si el sumario versare sobre la investigación de conductas que involucren violencia física o psíquica del docente o mediando imputación de delitos castigados con una pena mayor de 3 (tres) años se suspenderá la toma de posesión hasta que exista pronunciamiento firme del proceso sumarial.

Igual temperamento se adoptará con respecto de aquellos docentes que fueran sumariados son posterioridad al cierre de inscripción y antes de la adjudicación.-

Art. 26° - Los docentes que hubieren sido dejado cesantes o exonerados con sumario cuya nulidad se declare judicialmente, serán reincorporados en el mismo cargo, nivel, modalidad o especialidad en que revistaban al momento de producirse la cesantía o exoneración, previo dictamen del Tribunal de Calificaciones y Disciplina y la respectiva resolución del CGE.

En caso de no existir la vacante, la autoridad correspondiente deberá designar al docente, en otro cargo similar en jerarquía y ubicación.-

Igual temperamento se adoptará con aquellos docentes que hayan sido trasladados o descendidos de jerarquía con sumario cuya nulidad se declare judicialmente.-

En ambos casos se computará, para la bonificación por antigüedad, el tiempo que haya permanecido alejado del servicio como así también sus antecedentes profesionales a los efectos de cualquier concurso.-

Art. 27° - Los docentes cesanteados por razones políticas, gremiales, religiosas o raciales, cuya cesantía fuera declarada nula por poder judicial, serán reincorporados automáticamente ante su solicitud, en las mismas condiciones que revistaban al momento de la cesantía o exoneración, debiéndosele computar el tiempo no trabajado por esas causas y valorar sus antecedentes profesionales.-

Art. 28° - Los funcionarios del Consejo General de Educación, designados por el Poder Ejecutivo o por representación de los docentes y los miembros de las Comisiones Evaluadoras no podrán presentarse a concursos mientras estén en ejercicio de sus funciones. Tampoco podrán obtener becas u otros beneficios sobre los cuales deban pronunciarse.-

CAPITULO III DE LOS INTERINATOS Y SUPLENCIAS

Art. 29° - El aspirante a cubrir un cargo docente u horas cátedras dentro del escalafón con carácter de suplente o interino, siempre que la duración del interinato o suplencia sea igual o mayor a 45 días, podrá ser designado y su toma de posesión diferida, si al ser convocado se viera imposibilitado de presentarse por las razones siguientes:

- a. Duelo producido por fallecimiento de hijos, padres, cónyuge o hermano.
- b. Maternidad, en los términos establecidos por el Régimen de Licencias.
- c. Enfermedad personal – excluidas las de largo tratamiento – o enfermedad de un familiar, en los términos establecidos por el Régimen de Licencias, fehacientemente comprobada mediante certificación médica oficial expedida por autoridad competente.
- d. Matrimonio.

Art. 30° - El aspirante a cubrir un cargo docente dentro del escalafón con carácter de suplente o interino, que se encuadre en las causales del artículo precedente, no perderá el Orden de Mérito en suplencias menores a cuarenta y cinco (45) días.

Deberá ser convocado inmediatamente que finalice la causal por la cual no pudo aceptar y cuando se produzca la primera vacante.

Art. 31° - El aspirante a cubrir cargos jerárquicos, con carácter de suplente o interino, y que al momento del ofrecimiento no pueda hacerse cargo por estar en uso de licencia, podrá ser designado y su toma de posesión diferida hasta el término de la misma, siempre que las licencias sean por los motivos siguientes:

- a. Duelo por fallecimiento de hijos, padres, cónyuge o hermanos.
- b. Maternidad, en los términos establecidos por el Régimen de Licencias.
- c. Enfermedad personal – excluidas las de largo tratamiento – o enfermedad de un familiar, fehacientemente comprobada mediante certificación médica oficial.
- d. Matrimonio.

CAPITULO IV MECANISMO DEL CONCURSO

Art. 32° -

- a. Los concursos se realizarán cada año, en acto público y serán convocados por Resolución del CGE garantizará su difusión.-
- b. Podrán participar en el concurso los docentes que hayan cumplimentado las condiciones del Art. 24° y que aspiren a titularizar, incrementar, permutar o realizar pases o traslados en el destino de sus cargos u horas cátedras.-
- c. Cada departamento realizará el acto concursal en su sede del que podrán participar todos los docentes de Nivel Inicial, EGB I y II, Especial y Adultos interesados en las vacantes que ofrezca ese departamento siempre que estén inscriptos en el listado definitivo.-
- d. Cada departamento realizará el acto concursal en su sede del que podrán participar todos los docentes de la Provincia de EGB III y Educación Media Polimodal en todas sus modalidades y especialidades, interesados en las vacantes que ofrezca ese departamento siempre que posean credencial.-

DE LOS ASCENSOS Y DESCENSOS DE CATEGORÍAS

Art. 33° - El docente titular en cargos directivos de escuelas de Nivel Inicial, EGB I y II, Especial, Adultos, EGB III, Media o Polimodal en todas sus modalidades, cuya escuela ascienda de categoría se promoverá de la siguiente manera:

- a. El personal directivo titular (director, vicedirector, regente, secretario) ascenderá automáticamente con carácter de titular en la misma jerarquía que se desempeñe. Lo hará con carácter de suplente cuando esta sea su situación de revista al momento de la recategorización de la escuela.-
- b. Para nuevos ascensos de jerarquía tendrá validez el cargo logrado a través de la recategorización de la escuela como requisito, siempre que el docente tenga aprobado el examen o sistema de oposición específico para el cargo.-
- c. El docente titular en cargo directivo, cuya escuela descienda de categoría no perderá su jerarquía a los fines de concurso, pudiendo además reubicarse según lo establece el Estatuto del Docente Entrerriano.-

DE LA EVALUACIÓN

Art. 34° - Los criterios de bonificación y las escalas respectivas de los cargos jerárquicos se reglamentarán por Resolución del CGE.-

Art. 35° - Los conceptos emitidos por Organismos Oficiales de Gestión Estatal y de Gestión Privada, los servicios y la actividad docente desarrolladas en Nivel Inicial, EGB I y II, Especial, Adultos, EGB III, Media y Polimodal, Terciaria, Estatal y Privada, Universitaria o no Universitaria, se evaluarán desde su ingreso al escalafón y según los criterios establecidos en cada nivel.-

Art. 36° - El aspirante que se considere perjudicado en sus legítimos derechos podrá interponer los recursos previstos en la Ley N° 7060 (Procedimientos para Trámites Administrativos, ratificada por Ley 7504).-

Art. 37° - La presente Ley será reglamentada para los distintos niveles y modalidades a través del dictado de normas.-

Art. 38° - Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones. Paraná, 10 de Noviembre de 2.004.-

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Señor Presidente, en realidad el fundamento sobre este proyecto lo hemos dado en oportunidad en que la Cámara votara por unanimidad un proyecto de ley de concursos que luego fue remitido, por supuesto, al Senado, ahí fue revisado y en realidad el Senado ratificó su primera versión, porque la Cámara de origen era ésa, y hoy lo tenemos nuevamente para ser debatido y en la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, no estando presente en este momento su Presidenta, diputada Haidar, se me pidió que trabajáramos este tema a partir del convencimiento de que el texto que Diputados aprobó por unanimidad es el que contempla, con mayor precisión, los deseos y los planteos que habían venido haciendo los trabajadores de la Educación.

En realidad deberíamos, según la técnica parlamentaria, tomar el texto del Senado o ratificar nuestro posicionamiento frente al mismo; cabe aclarar que hemos tenido, a raíz de que el Senado votara otro texto, reuniones con organismos que están afectados por este tema, me refiero a Jurado de Concursos, a los vocales políticos y gremial y hemos tenido una audiencia con el propio Presidente del Consejo de Educación, profesor Ascuá, donde todos ratificaron su decisión en el sentido de que el texto de Diputados estaba más acotado a la idea que todos teníamos respecto de lo que debe ser una ley de concursos.

Hoy nos encontramos con la dificultad de pretender ratificar el texto pero sabemos que hay un artículo polémico en el que la negociación en alguna de estas charlas con las propias autoridades del Consejo, la gente de Jurado de Concursos y los propios gremios, llegamos a la conclusión de que este artículo, que tiene que ver con los títulos, con el tiempo de permanencia en el cargo para titularizar a los compañeros docentes, podía ser revisado.

La propuesta es entonces dar el voto al articulado aprobado en Diputados exceptuando el Artículo 21° que refiere al tema que acabo de mencionar.

SR. SOLARI - Pido la palabra.

Efectivamente como ha sido explicado se llegó a la sanción en su momento en esta Cámara con el acuerdo de la totalidad de los Bloques y gran parte de los sindicatos. También es cierto que esta modificación que ha hecho el Senado no es compartida por la mayoría de quienes estamos hoy aquí presentes, en particular nuestro Bloque, pero sí en el caso de la modificación que acaba de apuntar la diputada preopinante, pero no tenemos permitido legalmente hacer una modificación parcial al proyecto venido en revisión, por lo tanto, nuestro Bloque va a insistir con la sanción de la Cámara de Diputados, recordando lógicamente que el proyecto va a volver al Senado y en esa Cámara el Partido Justicialista tiene mayoría absoluta, por lo que puede hacer suyo el proyecto de Diputados o insistir en el que ellos sancionaron, por lo que la llave –sin ninguna duda- está en la Cámara de Senadores.

Nosotros compartimos la posición que tiene AMET particularmente como para hacer lugar a esta modificación, pero legalmente –insisto- estamos totalmente imposibilitados de hacer lo que aquí se ha mencionado.

Vamos a insistir en Bloque con el proyecto que se sancionó en esta Cámara.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Señor Presidente, dejando aclarado que nadie pretende conculcar ninguna reglamentación ni ningún derecho, lo cierto es que todos sabemos que el artículo al que me refiero es justamente un artículo que cierra una negociación. La pregunta que tenemos que formularnos es si realmente queremos que la ley de concurso salga. Porque si insistimos en este proyecto de Ley de Concurso sin atender –como acaba

de decir el diputado Solari— el pedido de uno de los gremios, que es la modificatoria de este artículo, vamos a tener dificultades para que sea aprobada de esta manera en la Cámara de Senadores.

Creo que estamos jugando con algo que es bastante importante: los gremios docentes tienen puesta su mira en esta ley para sus reivindicaciones y para muchas otras acciones que están llevando adelante durante todo el año. Creo que no podemos pensar en volver a redactar otra ley de concurso para luego volver a corregirla, independientemente de que alguien pueda señalarnos que no hemos tenido en cuenta la ley, cuando sabemos que hay circunstancias y un objetivo superador que nos van a permitir una negociación con los senadores, porque creo que los compañeros que están en esa Cámara tampoco van a cerrar su capacidad de discernimiento, sobre todo los que están en el tema educativo, a sabiendas de que esta ley es imprescindible, porque se está esperando su sanción para llevar adelante el concurso.

Me parece que quedarnos en que lo legal, que en este caso sería algo tan pecaminoso, que no permite reemplazar un artículo por el artículo original del Senado, habría que discutirlo con todos los compañeros de esta Cámara y ver cuál es el mejor objetivo que nos puede llevar adelante entendiendo que la responsabilidad que nos cabe es darle una solución cuando tenemos esta ley yendo y viniendo desde hace más de 5 meses, tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores.

SR. CASTRILLON – Pido la palabra.

Señor Presidente, en lo que no existe ninguna duda es que en el 99 por ciento del articulado esta Cámara está de acuerdo en sostener la sanción anterior y rechazar las correcciones y adiciones del texto del Senado.

Existe una cuestión de procedimiento, que es la cuestión planteada por el diputado Solari: ¿existe la posibilidad de efectuar un rechazo de las correcciones o adiciones de la Cámara de Senadores?, o mejor ¿tenemos la posibilidad de modificar todos los artículos menos uno de ese proyecto original que está presentado en la Cámara de Senadores?

Generalmente la metodología de esta Cámara, en su mayoría, ha sido aceptar o rechazar las correcciones o adiciones en bloque, pero es cierto que han existido casos donde se han hecho salvedades o excepciones a esto, no sin planteos de resistencia por parte de los Bloques minoritarios en los momentos en los que se plantearon.

Pero evidentemente ante la posición de la Bancada de la UCR no nos queda otra salida, por la cuestión que se necesitan los dos tercios y para unificar totalmente el voto, que votar insistiendo por la totalidad de la sanción tal como fue votada en la Cámara de Diputados, no porque no queramos introducir una modificación, sino porque ante la falta de cohesión total a la posición interpretativa del artículo constitucional bregamos por darle validez a esta norma y, sobre todo, al 99 por ciento de los puntos en los que hemos estado de acuerdo, que son, precisamente, los artículos tal cual fueron sancionados en la Cámara de Diputados. En tal sentido, si la Unión Cívica Radical mantiene su planteo de aceptar o rechazar los aditamentos en bloque —como se ha venido practicando en los últimos años— nuestro Bloque va a insistir, en bloque, con la sanción que le diera esta Cámara, antes del envío a la Cámara de Senadores en su segunda revisión.

SRA. GRIMALT - Pido la palabra.

Señor Presidente, la preocupación para que pueda salir a luz esta ley de concursos, viene desde hace varios meses y hoy nos encontramos en esta disyuntiva de qué manera interpretamos la legalidad y de qué manera podemos estar solucionando un conflicto que creo que es de índole político, evidentemente, porque en este último mes hubo muchas reuniones en torno a este tema. Estoy diciendo que el mismo es, fundamentalmente, de índole político porque lo tiene que resolver el partido Justicialista que es el partido gobernante.

Hoy estamos aquí la mayoría, por no decir todos los integrantes de la Cámara, totalmente de acuerdo con que el proyecto que votamos en su momento en este Recinto es el mejor proyecto que puede comenzar a dar respuesta a una vieja reivindicación del sector docente.

Digo que este es un conflicto político, porque todos sabemos —y no escapan a ninguno de los legisladores de la Bancada Justicialista todas las reuniones que se llevaron adelante y en las que no se pudo llegar a un acuerdo con los señores senadores— que el proyecto que hoy está dando respuesta a las situaciones que tienen que ver con los concursos docentes es el que se estuvo elaborando y trabajando en esta Cámara.

Yo, desde la Red de Participación Popular sostengo esta posición, que debemos insistir en el proyecto de Diputados haciendo la salvedad de que en esta Cámara no votamos el Artículo 21º. Me parece que no estamos cayendo en una interpretación ilegal, creo que es dar otra oportunidad para que los miembros del Senado reconsideren la posición que tienen con respecto a este tema. No puedo dejar de decirlo porque, por el otro lado, estoy convencida que si este proyecto de ley se cae porque después, por los conflictos políticos que están en el interior del Partido Justicialista, el proyecto de ley que termine siendo sancionado no conforma las necesidades que hoy tiene este mismo Gobierno, si este proyecto de ley se cae,

todos sabemos, no nos engañemos, va a llevar un año y algo o dos años volver a tener un proyecto de ley como el que hoy tenemos y como el que fue sancionado en esta Cámara de Diputados.

Por lo tanto, vuelvo a decir que mi posición desde la Red de Participación Popular, es que insistamos en el proyecto que votamos en la Cámara de Diputados sin votar el Artículo 21°.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero saber cómo se va a someter a votación, si en bloque o no.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En primer lugar, con la finalidad de aclarar antes la votación y en la necesidad de cumplir reglamentariamente, esta Presidencia debería poner a consideración el proyecto aprobado por el Senado; pero como acá se ha emitido una opinión en general para que se ponga a consideración el proyecto anteriormente aprobado en esta Cámara, primero se va a poner a consideración la moción de que se va someter a votación el proyecto aprobado anteriormente en la Cámara de Diputados.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero mencionar que también está siendo analizado por el Poder Ejecutivo con los gremios y con distintos organismos no gubernamentales, la nueva Ley de Educación de la Provincia, la reforma de la Ley Nro. 9.330. Sé que hay una decisión mayoritaria de acompañar la sanción de este proyecto más allá de cuál puede ser el texto definitivo, pero lo lógico y razonable sería tener primero definida y sancionada la Ley de Educación y posteriormente, como correlato, por supuesto la Ley de Concursos, que es una deuda que tiene el Estado entrerriano desde muchísimos años.

Quería dejar constancia de eso porque seguramente después dentro de pocos meses, cuando esté sancionada la nueva Ley de Educación, tendremos que modificar una vez más para adecuar esta ley a la general, que es la reforma de la Ley Nro. 9.330.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que cuando se someta a votación el proyecto, que lo que usted aclaró que se lo va a hacer a favor o en contra de lo que sancionó la Cámara de Diputados en la segunda revisión, o sea cuando vino en revisión, lo manifieste y quede aclarado si es votar a favor o en contra, si en bloque, o sea todo el proyecto, o habrá algún desglose en particular, de tal manera de fijar posición definitiva de nuestro Bloque.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Señor Presidente, con respecto a lo que planteaba el diputado Solanas, todos estamos de acuerdo en que hubiera sido lo correcto que en una gestión política nos iniciáramos con una Ley de Educación y a partir de allí enmarcáramos todas las otras leyes que tienen que ver con la conducción de un sistema educativo, condiciones laborales de los docentes y con todos los temas que hacen a que la educación pública tuviera todos los sostenes gubernamentales que necesitara.

Lamentablemente no ha sido así, y no ha sido una prioridad al menos demostrada hasta ahora por este Gobierno de que la Ley de Educación la discutamos ya. Se está discutiendo en algunos ámbitos, en el gremio docente, pero estamos todavía muy lejos de que este proyecto se sancione. En cambio, el que estamos tratando ha tenido todas las instancias de consulta precisas y necesarias, entonces no podemos poner ahora, a esta altura de las circunstancias, esta ley condicionada a la Ley de Educación.

Creo que eso nos llevaría a que realmente hablemos del tiempo que mencionaba la diputada recién, estamos hablando del año 2.005, estamos hablando de otros tiempos que no son precisamente los que precisa el Consejo General de Educación para titularizar y normalizar la estabilidad laboral de cantidades de docentes que por supuesto tiene que ver con esta Ley de Concursos.

Vuelvo a preguntar, a lo mejor en mi desconocimiento de lo que es el manejo parlamentario, si no podemos votar en conjunto el proyecto que la Cámara de Diputados aprobó por unanimidad exceptuando el Artículo 21° que es el que objetivamente está en el centro de la polémica. Hago la pregunta.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Ya lo ha dicho el miembro informante de nuestra Bancada, integrante de la Comisión de Educación, pero como hay interesados presentes queremos ser claros: acá la voluntad política clara en un proyecto tan importante quedó manifestada el día que tuvo su tratamiento, y hasta nos da un poco de pudor explayarnos, cuando se aprobó esto por unanimidad, puesto que fue el impecable y armonioso trabajo de los representantes gremiales docentes o por lo menos la mayoría de ellos, y nosotros fuimos una especie de monitoreo en la comisión de Educación.

Vino a tratamiento, prácticamente hicimos pocas expresiones, y fue aprobado por unanimidad; es decir que el inconveniente, que ya lo hemos tenido en otros momentos, se ha planteado en el Senado; ahora, yo interpreto y lo quiero decir porque esto es compartido tanto por los diputados Solari, Giorgio, Fernández, Vera, todos los que integramos la Bancada, que estamos con un problema en el Artículo 21°.

Estamos absolutamente conscientes de esto y sabemos que la misma preocupación la ha tenido toda la Bancada y la diputada Demonte, como corresponde, porque además tiene su representación gremial y ha querido zanjar esto, pero tenemos dos problemas: si tuviéramos el compromiso político, que no lo hay, del Senado en el sentido de tener una conducta acorde a lo que nosotros vamos a hacer, veríamos la posibilidad de zanjar la cuestión, pero encima corremos el riesgo de que el Senado insista con su sanción y jurídicamente seamos atacados por hacer algo como ha dicho el diputado Castrillón y que todos sabemos aquí, no es clara ni jurídicamente lo que la práctica que hemos venido estableciendo permite y se presta a una interpretación confusa de lo que establece el Reglamento y la Constitución.

Quería plantear esto para que quede claro que de última el Senado tiene la posibilidad de dar la solución a algo que nosotros no originamos. La práctica, ante la pregunta que se ha hecho aquí, desde la Presidencia debería explicarse cuál es, frente a los proyectos que han venido en revisión del Senado.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Con la finalidad de pasar a votación y al no haber otra moción, se va a votar en general y en particular el proyecto según la redacción aprobada anteriormente en esta Cámara, que cuenta con 37 Artículos de fondo y uno de forma, dejando constancia especialmente lo expresado puntualmente por las señoras diputadas Demonte y Grimalt.

Además, cumpliendo con lo que expresa la Constitución en su Artículo 87, se requieren los dos tercios de votos de los diputados presentes.

SR. SOLARI - Pido la palabra.

A eso me quería referir, porque como esta no es una cuestión de técnica legislativa sino que está en la Constitución de la Provincia, solicito que el mismo sea leído por Secretaría, o si no lo leo yo.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Léalo usted, por favor, señor diputado.

SR. SOLARI – “Artículo 87 – Ningún proyecto de ley desechado totalmente por una de las Cámaras podrá repetirse en las sesiones de aquel año, sino cuando vuelva a presentarse y fuera apoyado, por dos tercios de votos de los miembros presentes de la Cámara que lo rechazó. Si sólo fuera adicionado o corregido por la Cámara Revisora, volverá a la de su origen y si en ésta se aprobaran las adiciones o correcciones por mayoría absoluta, pasará al Poder Ejecutivo. Si las adiciones o correcciones fueran desechadas volverá por segunda vez el proyecto a la Cámara Revisora, y si aquí fueren nuevamente sancionada por una mayoría de dos terceras partes de sus miembros, pasará el proyecto a la otra Cámara y no se entenderá que ésta reprueba dichas adiciones o correcciones, si no concurre a ello el voto de dos terceras partes de sus miembros presentes”.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular, en Bloque, conforme la redacción aprobada anteriormente por esta Cámara de Diputados. Se requieren los dos tercios de los votos presentes.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Debe dejarse constancia en la versión taquigráfica que ha obtenido la totalidad de los votos de los diputados presentes, como asimismo, con respecto al Artículo 21°, lo expresado, esencialmente, por las señoras diputadas Demonte y Grimalt.

26

MEDICAMENTOS

Consideración

(Expte. Nro. 14.280)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.280–, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que adopte en forma urgente medidas de implementación para el control de los productos de uso y aplicación en medicina humana.

–Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Instar al Poder Ejecutivo para que adopte, en forma urgente, medidas de implementación para el control de la elaboración, registro, fraccionamiento, evaluación de calidad, abastecimiento, distribución, comercialización, información, propaganda y prescripción de todos los activos, medios de diagnóstico y de todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana que se utilicen en los establecimientos dependientes del Estado Provincial.

Solicitar que, hasta tanto se ejerza efectivamente el poder de policía provincial a través de la creación de los laboratorios necesarios y la capacitación de los recursos humanos, se adhiera al control de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) e Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) requiriendo la certificación previa de dicho organismo para todos los proveedores del Estado.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo que ponga en funcionamiento la Dirección General de Medicamentos creada por Decreto Nro. 3.254 SES del 4 de agosto de 2003, publicado en el Boletín Oficial del 4 de junio de 2004, a fin de que esta dependencia participe activamente en la planificación, programación y evaluación de los procesos de selección, distribución y uso racional de los medicamentos drogas y material sanitario en los establecimientos dependientes del Estado Provincial.

Art. 3º - A su vez y con la finalidad de dar respaldo científico y técnico necesario para el ejercicio del poder de policía en la fiscalización de medicamentos, se celebren convenios de colaboración con organismos públicos nacionales, provinciales y municipales para iniciar las tareas de fiscalización de los medicamentos elaborados en la provincia.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

GRILLI – DEMONTE – MAINEZ

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

27

MOCIÓN

Alteración del orden de la sesión

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - A continuación corresponde el tratamiento de los Órdenes del Día.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, atendiendo que hay gente de edad presente aquí sería conveniente que se le diera tratamiento en primer lugar al proyecto referido a la Ley Nro. 3.011, para agilizar el trámite.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

No tenemos problemas, señor Presidente. En realidad no pedimos esto porque hay un solo proyecto de resolución con un solo artículo y sin fundamentación, con lo que llegábamos al mismo resultado. Si lo quieren así no tenemos ningún problema; pero si hubiera estado tan preocupado por las personas mayores, hubiera pedido el cambio de orden antes.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar la moción del diputado Rogel en el sentido de alterar el orden de tratamiento de los proyectos.

–Resulta afirmativa.

28

Orden del Día Nro. 19

LEY NRO. 3.011. SEGURO DE VIDA SOLIDARIO EMPLEADOS PÚBLICOS

Consideración

(Expte. Nro. 14.133)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 19 –Expte. Nro. 14.133-.

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado el Proyecto de ley –Expte. Nro. 14.133– del cual es autor el señor diputado Cresto, por el cual se modifica la Ley Provincial Nro. 3.011; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

:

Art. 1º - Modificase el Artículo 1º de la Ley Nro. 3.011, que quedará redactado de la siguiente forma: “Institúyese el Seguro de Vida Solidario y de Protección a la ancianidad, con carácter obligatorio, para los empleados y obreros permanentes de la Administración, con estabilidad legal o sin ella; de reparticiones autárquicas; empleados y obreros de las comisiones de puentes y caminos, jubilados y los que se jubilen en los sucesivos; supernumerarios, jornalizados e interinos con más de un año corrido de antigüedad en el servicio; y optativo para: a) los que desempeñen cargo o mandatos a término fijo; b) empleados y obreros de entidades mixtas en las que tenga participación financiera la Provincia; y c) el personal contratado. La opción en estos casos debe hacerse dentro de los tres meses de iniciarse el funcionario, mandatario o empleado en sus funciones”.

Art. 2º – Agréguese el Artículo 5º Bis a la Ley Nro. 3.011, que quedará redactado de la siguiente forma: “Los riesgos cubiertos por la presente comprenden: A.- Fallecimiento y B.- Adelanto optativo de prima por edad avanzada, al alcanzar el beneficiario la edad de 65 años. Para el supuesto que así lo decidiere el afiliado podrá gestionar el adelanto contemplado en el presente inciso, mediante nota solicitando el pago del mismo deduciéndose al momento de requerir el beneficiario el seguro comprendido en el inciso A del presente artículo el porcentaje adelantado al afiliado de la prima que le correspondiere. El adelanto contemplado no podrá exceder del 40% (cuarenta por ciento) de la prima, calculada a la fecha de presentación de la solicitud de adelanto”.

Art. 3º – Modificase el Artículo 7º de la Ley Nro. 3.011, que quedará redactado de la siguiente forma: “El importe del seguro será el que resulte, en cada caso, de las primas que deben hacerse efectivas al ocurrir la muerte del asegurado. Para el supuesto caso en que el causante hubiere optado por la opción establecida en el Artículo 5º Bis, se le deducirá al beneficiario el porcentaje adelantado”.

Art. 4º – Modificase el Artículo 8º de la Ley Nro. 3.011, que quedará redactado de la siguiente forma: “En el supuesto del Seguro por Fallecimiento: el pago se efectuará directamente al beneficiario o beneficiarios, salvo lo dispuesto por el modo y la forma que determine la reglamentación de esta ley, dentro de los 120 (ciento veinte) días de presentada la partida de defunción del asegurado. Presentadas las pruebas del fallecimiento, el Ministerio de Economía, si mediare solicitud expresa del o los beneficiarios, adelantará a los mismos, previo informe se la Dirección General de Personal, el 50 % (cincuenta por ciento) del monto total de la prestación estimada o una suma aproximada. Este anticipo será deducido al efectuar-se el pago y liquidación definitivos.

En el supuesto del adelanto optativo de prima por edad avanzada, se abonará dentro de los 120 (ciento veinte) días de presentada la solicitud por el interesado. Para el supuesto e hipotético caso en que las reservas mensuales no alcanzaren a cubrir la demanda, el Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente, dando prioridad a las solicitudes según las siguientes pautas: A.- Fecha de presentación, B.- Edad del requirente y C.- Monto del haber que percibe el solicitante.

En todos los casos se le dará preeminencia al pago del seguro por fallecimiento.

Art. 5º – Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial para efectuar asignaciones de partidas, destinadas al pago de los riesgos cubiertos por la presente ley, sumas que serán reintegradas oportunamente al erario provincial, mediante los aportes a practicarse, de conformidad con el tope establecido por el Artículo 5º de la ley 3011.-

Art. 6º – La Contaduría General de la Provincia queda facultada a retener directamente de la cooperación en impuestos Nacionales y Provinciales que le pudieren corresponder a los municipios, los importes correspondientes a aportes personales a la Ley N° 3011, descontados a los empleados por Municipalidades de la Provincia y no ingresados en el tiempo establecido por dicha ley y disposiciones reglamentarias, pudiendo actualizar tales sumas a la efectiva fecha de retención en los casos que corresponda.

Art. 7º – Queda facultado el Poder Ejecutivo Provincial para designar o reubicar los agentes que estimare necesarios para atender las prestaciones del presente como así también para ampliar las partidas presupuestarias y creación de nuevas áreas y/o divisiones a tal fin.

Art. 8º – La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo, dentro de los 60 (sesenta) días de su publicación.

Art. 9º – Comuníquese, etc.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera: Inicialmente, sin perjuicio de los parámetros establecidos en el Art. 4º, párrafo segundo, se les abonará el adelanto optativo de prima por edad avanzada prioritariamente a los afiliados mayores de 70 años y cuyos haberes no superen la suma de Pesos Quinientos (\$ 500,00).

Segunda: Abonada la totalidad o un porcentaje representativo de los afiliados establecidos en la disposición transitoria precedente, continuará el pago en forma progresiva de acuerdo al haber desde Pesos Quinientos (\$ 500,00), hasta culminar.

Sala de Comisiones, Paraná, 20 de octubre de 2.004.-

Comisión de Legislación General: CRESTO – FUERTES – HAIDAR – VITTULO – ALDAZ – VERA – FERNANDEZ – VILLAVERDE

Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas: VITULLO – BAHILLO – FONTANA – FUERTES – BOLZAN – CRESTO – FERNANDEZ – VILLAVERDE – GRIMALT

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - En consideración.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Señor Presidente, señores legisladores: con respecto a las modificaciones de la Ley Provincial Nro. 3.011, texto ordenado por la Ley Nro. 5.508 del 22-03-04, con las modificaciones introducidas por la Ley Nro. 6.296, que instituye el Seguro de Vida obligatorio para los agentes activos y pasivos de la Provincia, como así también para el personal de reparticiones autárquicas.

En el derecho comparado provincial existen diversos cuerpos normativos sobre la materia: en la Provincia de Río Negro, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Provincia de Santa Fe, en la Provincia de Tierra del Fuego. Entre otros, como en este excelentísimo Cuerpo, se puede observar que existe una constante preocupación del legislador de proteger a la familia por las contingencias sobrevinientes por el fallecimiento de una persona, la cual encuentra en un estado de indefensión.

Por otra parte, no puede soslayarse en este análisis la naturaleza del Seguro de Vida que establece la Ley Provincial Nro. 3.011, que es un seguro de carácter obligatorio, solidario y colectivo, el cual, a diferencia de lo establecido por la Ley Nacional Nro. 17.418, no alberga ánimo de lucro alguno.

En esta modificación que proponemos en este Recinto se cambia y se modifica la naturaleza jurídica de una parte de los aportes que se realizan, transformándola en la práctica en un seguro de protección a la ancianidad.

La mesa de Consenso de Jubilados y Pensionados de la Provincia ha efectuado una propuesta tendiente a que, además de la contingencia como es el deceso del asegurado, se contemple que éste pueda efectuar un retiro correspondiente al 50 por ciento al cumplir los 65 años, como adelanto optativo de prima por edad avanzada. Situación que por debate parlamentario en este Recinto y por cuestiones de equilibrio presupuestario queda establecido en un 40 por ciento. La Contaduría de la Provincia de Entre Ríos aconsejó que se contemple únicamente a las personas mayores de 70 años, no obstante, estimamos pertinente mantener la edad de 65 años a los efectos de permitirles a los afiliados gozar de un ingreso extra en vida y con una plenitud tanto física como psíquica que les permita gozar efectivamente del mismo, tal la voluntad tanto nuestra como de los propios jubilados.

–Ingresa al Recinto el señor diputado Allende.

SR. CRESTO – El espíritu en el que se sustenta el proyecto de ley constituye una justa reivindicación para todas las personas que han efectuado años de aportes y les permitiría atender las necesidades que esa etapa de la vida les requiere.

El presente proyecto de ley no desprotege en modo alguno a los eventuales beneficiarios sea el que haya elegido el afiliado o los herederos que tendrán un derecho al 60 por ciento restante o el mismo 100 por ciento en el caso que no se efectúe la opción, quedando resguardado el interés de los mismos.

Como surge del informe evacuado del señor Asesor Legal de la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos, doctor Danilo Germán Cargnel, y que en copia se adjunta, todo lo que se recauda en un mes se destina al pago de los beneficiarios de los seguros presentados en el mes anterior, es decir que salvo pequeños desfases técnicos o prácticos, el resultado financiero siempre es neutro.

Demás está decir que el presente proyecto se fundamenta principalmente en lo aconsejado por el organismo antes mencionado, siendo su aporte de una inestimable ayuda. En la actualidad existe un proyecto de ley, con estado parlamentario, de similares características que el presente, presentado por el diputado mandato cumplido, doctor Gaspar Carlino, empero el mismo no contempla una reforma sistematizada y razonable de la actual Ley Nro. 3.011 por lo que humildemente considero que el proyecto que se acompaña representa una propuesta superadora del mismo pero, nobleza obliga, quiero dejar en claro que también se tuvo en cuenta el espíritu de ese proyecto para redactar éste.

Es dable señalar que existe una voluntad expresa del señor Gobernador, Jorge Pedro Busti, de atender las necesidades y requerimientos de las personas de avanzada edad, siendo esto una constante preocupación en su gestión de gobierno, que no ha hecho más que dignificar a este sector tan olvidado de nuestra sociedad. Diversas y variadas han sido las políticas llevadas a cabo desde el inicio de su mandato, entre las más destacadas puedo citar el pago en tiempo y forma a los jubilados y pensionados de la Provincia, el aumento de los haberes previsionales recientemente acordado, el llamado a elecciones para cubrir la Vocalía democratizando así la Caja de Jubilaciones a partir de una participación directa de los beneficiarios en la política y conducción de dicho organismo previsional, entre otras tantas iniciativas. En lo que concierne al proyecto que se acompaña ha manifestado su adhesión y su interés directo en la sanción del mismo.

Por otra parte y complementariamente al texto de la ley se establecen una serie de Disposiciones Transitorias tendientes a establecer en forma escalonada quiénes serán los primeros beneficiarios, fundamentado en un criterio de justicia social, primando siempre a los afiliados que poseen los ingresos más bajos.

Es dable reseñar además que para hacer frente a la totalidad de las solicitudes de las personas comprendidas en el Artículo 1º de las Disposiciones Transitorias, es decir aquellas que perciben haberes menores a los 500 Pesos y mayores de 70 años, es decir, la primera etapa en que se va a cumplir con el presente proyecto en caso de ser aprobado por ambas Cámaras y promulgado por el Poder Ejecutivo.

Así las cosas, resulta palmario y evidente que la modificación de la Ley Nro. 3.011 redundará en beneficio de la sociedad entrerriana toda y una reivindicación a tantos hombres y mujeres que hoy necesitan de estos fondos para disponerlos en parte en vida.

Debemos ser solidarios los más jóvenes y los propios activos y pasivos que solventamos este sistema

Por todo lo expuesto es que se considera de imperiosa necesidad la sanción del presente proyecto de ley.

Señor Presidente, este proyecto de ley hace mucho tiempo que lo venimos trabajando en comisión los diputados de todos los Bloques, incluso a propuesta de los diputados Zacarías y Rogel también nos hemos reunido en el Recinto con todos los jubilados cuando tuvimos que explicarles que el 50 por ciento era un porcentaje que iba a tener un impacto fuerte en el descuento de los activos y pasivos que aportan a este sistema. Pero también debemos considerar que la naturaleza jurídica de la finalidad del seguro de vida se ve ciertamente cuando se produce el fallecimiento de una persona en actividad o de un empleado público que todavía no esté jubilado que todavía no tiene una familia constituida, pero sí tenemos que tomarlo como reivindicación de este Gobierno a todos los jubilados que han aportado toda su vida en actividad y estando jubilados a este sistema de la Ley Nro. 3.011 y qué mejor que darle un poco de felicidad en la tercera etapa de su vida para que pueda retirar ese 40 por ciento que también lo pueda aprovechar y disfrutar.

Creo que es una deuda que tenemos con los jubilados y qué mejor que nosotros, los diputados de la Provincia de Entre Ríos, de reconocerlos y reivindicarlos por todo su trabajo y toda su lucha. Y es un orgullo para mí, desde mi juventud y desde esta Cámara joven, reivindicar a estos jubilados que tanto se lo merecen.

Es por eso que después de tener un dictamen de comisión con dos modificaciones, que las tiene en sus manos el Secretario, que son referidas al tema de la edad, que vuelve a ser de 65 años en la ley, más allá de que en las disposiciones transitorias diga a partir de 70 años, y una modificación en la cuarta disposición transitoria, invito a todos los legisladores a acompañar este proyecto, más allá de que han demostrado en el transcurso de los últimos meses el estudio y el acompañamiento, con todos los informes de los distintos entes de la Provincia, como la Caja de Jubilaciones, como la Contaduría General, y también se le ha pedido opinión a todos los gremios, que son también parte interesada y los que demostrando su solidaridad van a apoyar este proyecto de ley sabiendo que también en el futuro van a ser beneficiarios de esta reforma y de este seguro de protección a la ancianidad.

Así que solicito a los señores diputados la aprobación de este proyecto y que en demostración a los jubilados presentes, sea aprobado por unanimidad.

—Aplausos en la barra.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, cuando allá por enero o febrero vinieron a vernos los jubilados recordándonos la presencia de un proyecto de modificación de esta ley, que estaba con autoría del diputado Carlino de la gestión anterior, de la ciudad de Cerrito, nosotros les dijimos que era uno de los expedientes que habíamos estado mirando en las comisiones y que si había voluntad política mayoritaria de quienes tienen responsabilidades numéricas en esta Cámara se podía avanzar y que no teníamos objeciones.

El diputado Cresto tomó la iniciativa y nosotros le sugerimos lo que había que hacer, para no caer en una contradicción porque todo lo demás estaba redactado, era desdoblar lo que era el concepto del se-

guro en sí, sobre un segundo concepto que era el adelanto formalizado como una especie de seguro de retiro para que no hubiera una desvirtuación del principio que había dado origen la Ley Nro. 3.011. Esto fue tomado por el diputado Cresto también y después como hemos hecho en esta Cámara, convocamos a los jubilados, porque estaba la discusión planteada sobre la base de los cálculos de la posibilidad si del 40, 50 ó el 30 por ciento, y obviamente nos corresponde a nosotros la responsabilidad de establecer en función de los números que había obtenido el diputado Cresto y las posibilidades de este sistema, que todo el mundo sabe cómo funciona y que tiene que ver con el aporte de los trabajadores.

Además, señor Presidente, los legisladores que habían estado trabajando, habían puesto en la cláusula transitoria, la posibilidad de que en el primer tramo sea a los 70 años. Tenemos dos posibilidades: o juntarnos de vuelta con los jubilados y explicarles que la información que tenemos decía que en el primer tramo sea a los 70 años para que sea lo más rápido posible hacerse el adelanto o traer a tratamiento y modificarlo. Lo hablamos y a los efectos de no entorpecer el tratamiento del proyecto, el diputado Cresto, va a producir la modificación de esa cláusula transitoria, en la certeza –yo quiero ser honrado porque así se me ha explicado por los legisladores de nuestra Bancada y el propio diputado Cresto–, que esa cláusula transitoria de los 70 años se había puesto para no generar falsas expectativas, pero a los efectos de no incumplir con lo que nosotros habíamos hablado con ellos, cuando hablamos personalmente en la Comisión de Legislación, lo vamos a tratar con las modificaciones que ha manifestado el autor del proyecto, el diputado Cresto.

Por último, la diputada Demonte ha manifestado que hay una opinión no favorable de los representantes gremiales respecto a esto. Obviamente que nosotros somos conscientes de que se está legislando en función de una realidad económica y social. Cuando escuchaba al señor diputado Solari, que con buen tino, situación que conozco, planteaba que, obviamente, en un país y en una sociedad que funciona con alguna anormalidad, la posibilidad de la Ley de Educación se hacía como primaria a la aprobación de una ley de concursos, pero digo, si acá se aduce que el régimen de concursos no puede esperar la aprobación de una ley de Educación, porque hay determinadas urgencias que hacen a la realidad, también acá es lo mismo, porque esperar la modificación de la estructura y distribución de la riqueza del país para que haya un incremento salarial que nos permita modificar esto, que no debería ser modificado, si las cosas funcionaran con un adecuado sueldo de los trabajadores y con un adecuado sueldo de los jubilados, también sería una contradicción.

Es cierto, estamos legislando sobre una crisis económica y social para dar una respuesta que debería ser de otra manera, con el liso y llano incremento, tanto del sueldo de los trabajadores como el de los jubilados. Pues bien, o esperamos la realización de la gran empresa nacional inconclusa que devuelva la felicidad al pueblo argentino, retrotrayendo la distribución de la riqueza a los niveles históricos o generamos algunas modificaciones y alguna legislación que le de satisfacción, aunque sea a nivel de paliativo, aunque genere alguna deformación. Pero las actitudes son dos: o seguimos esperando las modificaciones estructurales o actuamos sobre la coyuntura. En todo caso si este país vuelve a ser lo que todos nosotros deseamos, estas leyes serán expuestas nuevamente a modificación y habrá un seguro completo de la Ley Nro. 3.011 como corresponde.

En este espíritu los que han trabajado y hemos apoyado esta iniciativa, vamos a votar favorablemente con las modificaciones que se han dicho, para no generar falsas expectativas, respecto de las posibilidades. Por eso se puso en la cláusula transitoria a los 70 años porque se nos había informado que había posibilidades que se demorara. Pero para cumplir con la palabra, vamos a apoyar el proyecto del diputado Cresto, tal cual lo habíamos conversado con los señores jubilados.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

En primer lugar, señor Presidente, quiero hacerle una pregunta al diputado Cresto, antes de fundamentar mi postura sobre este proyecto: con relación a los recursos, ¿cómo está previsto este proceso de acompañamiento de una afectación de la Ley Nro. 3.011 para los compañeros jubilados a partir de los 65 años o, según las Disposiciones Transitorias, de los 70 años, que se pudiera hacer un desarrollo del tema que nos preocupa fundamentalmente, que es el tema económico en este caso?

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Más allá de que le expliqué más de veinte veces a la diputada Demonte cómo es el sistema de este seguro, y ella lo sabe y lo tiene bien claro, la Ley Nro. 3.011 habilita a este instituto a descontar entre el 2,5 y el 5 por ciento a los activos y pasivos que aportan a este régimen, y a medida que se producen los fallecimientos, el instituto de esta ley hace un cálculo y en base a ese cálculo hace el descuento. Cuando se sancionó la ley ese descuento se estableció entre el 2,5 y el 5 por ciento, pero, evidentemente, debido a la masa de empleados públicos en actividad que hay, nunca se descontó más del 2,5 por ciento: hubo meses en que se descontó el 1 por ciento y meses en que se descontó el 2 por ciento. Para cubrir la masa que abarca al primer tramo de los jubilados mayores de 70 años, que tienen haberes menores a 500 Pesos, se le descontará aproximadamente el 1 por ciento más a cada activo y pasivo de la Provincia. Pero este siste-

ma, a la larga, tiende a ser neutro, debido a que cuando se produzca el deceso de aquellas personas que hayan ejercido la opción del retiro anticipado, el instituto de la Ley Nro. 3.011 se va a ahorrar ese 40 por ciento se que retiró en vida y, a medida que transcurra el tiempo, el sistema –como dije– se va a neutralizar y todos los jubilados de la Provincia de Entre Ríos mayores de 65 años van a poder acceder a este beneficio sin provocar ningún impacto económico sobre los haberes, porque en el futuro el descuento será el mismo.

No obstante el mecanismo establecido para el descuento, en esta reforma a la ley se introduce un artículo que habilita al Poder Ejecutivo a hacer aportes para que el sistema se neutralice más rápidamente; pero esa será ser una decisión política que deberán adoptar los funcionarios del Poder Ejecutivo.

La reforma que proponemos se ha tratado en innumerables reuniones con los funcionarios de la Contaduría General de la Provincia, y se ha resuelto procurando provocar el menor perjuicio para los activos y pasivos que aportan al sistema y buscando obtener el mayor beneficio, en principio, para los jubilados mayores de 70 años. Debemos tener en claro que en esto tenemos que ser solidarios: es cierto que a este sistema lo sostienen los trabajadores –sería imposible que lo paguen los desocupados–, así como todos los trabajadores pagan sus impuestos para después gozar de los beneficios que brinda el Estado. Más allá de las apreciaciones de la diputada Demonte, pienso que si esta reforma se hiciera dentro de veinte años, los gremialistas estarían con los jubilados en estas barras apoyando este proyecto de ley.

Esta es una cuestión de solidaridad. Cuando el diputado Allende me pidió explicaciones porque, en principio, se iba a descontar de los haberes más del 6,5 por ciento en concepto de la Ley Nro. 3.011, él fue uno de los que me aconsejó que no modificara los porcentajes para no perjudicar a los empleados públicos de la Provincia.

Creo, señor Presidente, que he dado las explicaciones del caso, aunque quizá no sea un buen orador o me cueste manifestarme; pero me caracterizo más por ser práctico e impulsar la aprobación de proyectos que impliquen beneficios para los entrerrianos. Y para no manosear a los jubilados que están presentes en las barras, mociono que se cierre el debate y se pase a votación.

–Aplausos en la barra.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de orden en el sentido de que se cierre el debate y se pase a votación.

–Resulta afirmativa.

SRA. DEMONTE – ¡Señor Presidente, yo estaba en uso de la palabra!

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Lamentablemente, señora diputada, de acuerdo a lo expresado en el Reglamento, esta Presidencia se ve obligada a hacerlo de esta manera, a pesar de su disposición permanente...

SRA. DEMONTE – Es una falta absoluta a la democracia en este Recinto. Yo pedí la palabra...

-Manifestaciones en la barra.

-Suena la campana de orden.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar el proyecto de ley en general...

–Manifestaciones en la barra.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – La Presidencia solicita a la barra que guarde el silencio necesario para continuar con la sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar el proyecto de ley en general.

-Resulta afirmativa.

– Manifestaciones en la barra.

– Al enunciarse el Artículo 1º dice el:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - En consideración.

–Manifestaciones en la barra.

SR. ALLENDE - Pido la palabra.

Señor Presidente, ¡qué cosa linda es escuchar a la barra, la gente que se expresa, ésa es la democracia! Le vamos a recordar al amigo que el IOSPER no anda muy bien, los hospitales están cerrados y si tiene un ataque de presión... cagamos.

Señor Presidente, quiero simplemente proponer una modificación, ya que nos ha amordazado después de una larga exposición el diputado Cresto, entonces nosotros –o yo particularmente– que estamos de acuerdo con que cobren el 50 por ciento los jubilados, lo que me parece un hecho justo y que se ha discutido durante mucho tiempo, aunque algunos ahora batan el parche pero cuando tenían los votos suficientes no lo votaron y hoy se suben a este reclamo, incorporando o agregando un artículo para que el impacto de esta ley no perjudique a los trabajadores de menores recursos, que cobran 400 Pesos y a los que ya les dijeron que van a tener un acompañamiento de la inflación según el Presupuesto 2.005 y que con esta ley que tiene un impacto de 50 millones de Pesos y que sigo insistiendo me parece sumamente justo que la gente lo pueda aprovechar y no que alguno por ahí esté haciendo cruces, por abajo, para ver cómo lo hereda al viejo o la vieja.

Estas cosas que suceden, desgraciadamente, ponen más que justicia a este proyecto. Lo que pone una injusticia que estaba salvada con un proyecto de ley que no sé por qué no se trata hoy y que es de mi autoría y que fue a la comisión y que hubiera podido haber subsanado esta discusión, es que se ponga un límite de descuento a los sectores de menores recursos.

A lo mejor podemos aumentar a los diputados, que nos descuenten más, a los intendentes o a las senadoras nacionales que ganan bastante más, pero a las empleadas públicas cocineras de comedores escolares, a los suplentes que están ganando 250 Pesos, no sea que le aumenten un 4 por ciento el descuento, con lo cual no sólo que no van a percibir aumento el año que viene sino que les van a disminuir el salario.

Por eso mociono concretamente incorporar un nuevo artículo, con la numeración que quieran, donde a los empleados públicos que cobren menos del costo de la canasta familiar y/o menos de 1.000 Pesos, se les descuenta el mínimo de ley, y a partir de allí se proratee para que los jubilados cobren como tengan que cobrar, pero sean subvencionados por los que más cobramos y no por las pobres cocineras o enfermeras o suplentes que cobran 250 Pesos.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Siento que es lamentable la ociosidad en que hemos estado desarrollando nuestras actividades en la vida democrática por todos estos años, y que nos lleve a este momento, a esto que es una lucha de pobres contra pobres, porque aquí estamos definiendo que si la familia es o no algo importante cuando nace este seguro de vida, justamente nace hace 40 años en el país en busca de que ante la pérdida de un ser querido la familia tuviera la oportunidad de atender sus necesidades que evidentemente podían hacerles falta.

Es decir, estamos desvirtuando una ley que fue muy importante para todos los trabajadores y estamos hablando de algo que el diputado Allende acaba de señalar, una vez más estoy acordando con el diputado Allende en algo que tiene que ver con que seguramente lo que él anuncia es lo que va a ocurrir. Independientemente de los cálculos que el diputado Cresto haya hecho, todos sabemos que esto es de la caja de los trabajadores, va a salir del salario de los compañeros, que enhorabuena si se corrige –nosotros no vamos a votar la ley– al menos si se corrige de que los que tienen ingresos más bajos no puedan ser tocados es importante, pero también va a implicar que los que están en el medio de la escala también van a tener más alto el porcentaje de descuento, porque aquí lo que tendría que haber sido es una ley de protección a la ancianidad que tenga que ver con que el Estado ponga ese dinero y luego se lo recuperaría en su momento al fallecimiento del compañero o compañera, cuando tenga que aplicarse el ciento por ciento del monto de la Ley Nro. 3.011.

Ese hubiera sido un proyecto a la par sin modificar el espíritu de la ley que es un seguro de vida, y entonces otro hubiera sido el cantar. Pero acá no hemos hablado para nada de eso, hemos hablado de las prioridades que tenemos los trabajadores, creo que de solidaridad nadie puede venir a darnos clase, porque si hay algún lugar donde ejercemos esto es justamente dentro de los trabajadores. Y yo creo que también está el respeto, a los gremios, a aquellos a los que yo dirigí nota pidiendo opinión sobre este tema que si es el dinero de los trabajadores el que va a usarse, me parece que la opinión que ellos tienen sobre esto no pude dejar de importarnos a los legisladores sea cual sea nuestra extracción.

Y en la mayoría de los casos los compañeros trabajadores están en contra de esto, pero no por no ser solidarios, están en contra porque están viendo que cada día que pasa se van conculcando derechos de los trabajadores, que cada día que pasa en vez de avanzar nosotros en conquistas, vamos perdiendo estas conquistas, porque si uno compara esto que estamos haciendo con lo que Perón hizo en su momento con los ancianos, vamos a ver que estamos en un abismo de distancia. Entonces creo que allí está el problema, cuando hablamos de que hay 41.000 personas en Entre Ríos que tienen más de 65 años y no tienen ningún tipo de cobertura ni salario ni nada que se le parezca y entonces tenemos que hablar de la pobreza y de la miseria que nos lleva a esta situación, a trastocar lo que es bueno, a transformarlo, a buscar las migajas

para repartir la pobreza entre todos, en una Cámara que hace muy poco tiempo votó una ley de Responsabilidad Fiscal que pone un techo importante al gasto primario, y ahí nadie habló de cómo éramos de solidarios o con quién éramos solidarios; en todo caso solidarios con el pago de una deuda que nos condena permanentemente a nosotros.

Entonces, creo que a la gente le estamos mintiendo a veces, a la gente no le decimos, ojalá que todos los legisladores, en sus pueblos donde se relacionan con la gente, vean qué le va a pasar cuando dentro de dos meses los compañeros empiecen a percibir un descuento que no tenían y que entonces eche por tierra la cláusula gatillo que nos promete Busti o el descuento de los dos puntos del déficit provisional que hemos recuperado.

Yo creo que es eso lo que nos está pasando; aquí no se está hablando del tema fundamental: cómo repartimos la riqueza. En la medida en que eso no lo hagamos, y no es como dice el diputado Rogel que hay que esperar 80 años para eso, estamos en una lucha, hoy estamos convocados para discutir en la comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas el tema de la reforma tributaria, ¿por qué el Estado no puede hacerse cargo de esto? Si es tan poco el monto o si es tan poco lo que va a influir en el bolsillo de los compañeros trabajadores...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Señora diputada, me veo en la necesidad de interrumpirla porque estamos en la consideración del proyecto en particular y usted continua haciendo consideraciones generales...

SRA. DEMONTE – En su momento no pude porque usted...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Porque el Reglamento me lo impide, señora diputada, y ahora el Reglamento me obliga a pedirle que por favor concrete y concluya.

SRA. DEMONTE – El proyecto que deberíamos estar votando debería decir que el Estado se haga cargo de esto que le damos a los compañeros, que yo comprendo que es absolutamente necesario que sea así, pero que no puede salir más del bolsillo de los trabajadores.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, en tratamiento del Artículo 1º que modifica el artículo de igual número de la Ley Nro. 3.011 instituye el seguro de vida solidario y de protección de la ancianidad, agrega esta parte de protección de la ancianidad porque es lo que en definitiva a lo que refiere este proyecto de ley, que es cómo se cambia la naturaleza jurídica de un seguro de vida por un seguro parcial y un adelanto parcial de los ahorros de la persona en vida.

Antes debo llamar a la reflexión por una cosa: parece que acá se habla como que los que tienen más de 65 años y son beneficiarios de la Ley Nro. 3.011 son astronautas; los que tienen más de 65 años y son beneficiarios de la Ley Nro. 3.011 fueron los mismos trabajadores que aportaron a los mismos gremios que hoy están representando los gremialistas, no son astronautas. Entonces, lo que tenemos que ver es que podríamos haber analizado la posibilidad de que el Estado, como en otras épocas de inflación, salgamos con el cuento de las aceptaciones bancarias o de los bonos, para dar un adelanto desde el punto de vista del Estado, el problema es que los precedentes más cercanos nos marcan que si no pagábamos a los activos ni a los jubilados, cuánto menos íbamos a adelantar el seguro de vida.

Estamos planteando una payasada teniendo en cuenta los antecedentes que vivimos no hace más de un año. Lo que tiene que quedar claro es que sí es cierto que afecta al activo, le afecta momentáneamente, pero también no es menos cierto que el activo ingresa al Estado y culmina su carrera como pasivo y no es un astronauta el pasivo que va a recibir el 40 por ciento en vida de lo que correspondía a lo que se llamaba el seguro de vida. Lo que fue solidario antes, bajo el régimen de una ley, recibirlo en vida, porque por ahí también esta sociedad injusta que proclama mucho sobre los viejos hace que hasta los mismos beneficiarios de los seguros de vida nos olvidemos de los viejos y por ahí, para salvarnos, nos estemos apurando a que nos falte un viejo para cobrar ese seguro de vida.

Esto significa tener dignidad, un poco más de dignidad en la vida y poder disfrutar de la misma solidaridad aquellos que aportaron muchos años y se jubilaron en cumplimiento de la Ley Nro. 3.011 durante su vigencia. En ese sentido el Artículo 1º no ha tenido ninguna objeción de los Bloques y de los señores diputados que me precedieron en el uso de la palabra, por lo tanto considero que con relación a este artículo, el 2º, el 3º y el 4º no existe ningún tipo de objeción, si la existe está planteada sobre a quiénes alcanza el porcentaje del aporte y quiénes deben aportar. Si existe alguna objeción en particular sobre ese tramo, que en el artículo correspondiente, no en cualquier artículo, en particular, propongan las modificaciones, las discutamos, analicemos y sancionemos. Mientras tanto no posterguemos la resolución de los textos legales que están perfectamente consentidos por todos. Si tenemos problemas sobre quién aporta o de dónde sacamos la plata, discutamos el artículo que establece quién aporta, cuánto aporta y de dónde saca-

mos la plata; en caso contrario, al discutir todo, estamos discutiendo el sistema, y que no queremos darles por adelantado el 40 por ciento de lo que les correspondería a quienes estuvieron toda una vida trabajando en la Administración Pública.

–Aplausos en las barras.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Quiero aclarar, señor Presidente, que cuando en la comisión redactamos no sólo el texto del Artículo 1° sino de los restantes artículos, hemos tenido en cuenta a todos los actores involucrados en este proyecto, y que hemos actuado con responsabilidad, tanto desde la Comisión de Legislación General, que presido, y desde la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, que preside el diputado Vittulo, junto con los demás diputados que las integramos hemos requerido informes a todos los gremios de la provincia, así como también a la Contaduría General de la Provincia, a la Secretaría Legal y Técnica y a la Caja de Jubilaciones. Debo decir que estos requerimientos fueron respondidos por la Contaduría General y por la Caja de Jubilaciones, pero de los gremios no hemos recibido contestación. Además, junto con el diputado Vittulo estuvimos reunidos exclusivamente por este tema con el Gobernador Busti, con la contadora Noé y con el Presidente de la Caja de Jubilaciones. En el tratamiento de este asunto –insisto– hemos trabajado en forma responsable.

Por eso, me asombran algunas expresiones que se han vertido aquí, porque si nos retrotraemos en el tiempo, durante una sesión como ésta y con los jubilados de la Mesa del Consenso sentados en las barras, el diputado Zacarías, Presidente del Bloque del Nuevo Espacio Entrerriano, me tocó el hombro y me pidió que fuera a hablar de este proyecto de ley con los jubilados. También el diputado Zacarías participó en las reuniones de comisión y fue uno de los protagonistas en el Recinto cuando se conversó con los representantes de la Mesa del Consenso de Jubilados. Pero, ¡oh, casualidad!, el diputado Zacarías hoy no está presente y los diputados del Bloque del Nuevo Espacio Entrerriano tienen opiniones totalmente divididas en torno a este proyecto. Divididos, con opiniones encontradas, sin tener un líder político identificado –unos están con la Carrió, otros con Martínez Garbino–; votan en contra de la Ley de Responsabilidad Fiscal, cuando Martínez Garbino votó a favor una ley similar cuando era diputado nacional... Entonces, cuánta coherencia pueden tener al opinar sobre este proyecto de ley, en el que continuamente estuvimos trabajando y el diputado Zacarías estuvo de acuerdo con todos sus términos.

Solicito, señor Presidente, que después de que exprese el diputado Aldaz, se siga con la votación del articulado.

SR. ALDAZ – Pido la palabra.

Quiero decir, señor Presidente, que si vamos a ser estrictos, seamos estrictos en todo: así como hoy me aplicó el Reglamento que fue violado por usted, porque no había votos en contra de nuestra Bancada; cuando votemos artículo por artículo, tal como establece el Reglamento, que cada legislador se refiera solamente a si va proponer una modificación o no, porque si no seguimos perdiendo el tiempo debatiendo sin ir a la cuestión de fondo. Si no hay modificación que proponer, señor Presidente, que inmediatamente se pase a votación; vamos a respetar el tiempo de todos.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – ¿Está mocionando el cierre del debate, señor diputado?

SR. ALDAZ – No, señor Presidente; que aplique estrictamente el Reglamento, nada más.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Quiero referirme a lo que se dijo sobre alguien que no está presente en esta sesión, y lo hago porque se aludió a una conversación de la que yo participé, que tuvo lugar precisamente en esta sala. Me parece que es muy diferente que uno pida tener una reunión con la gente que está solicitando algo, para que se la escuche. Además, fui yo quien opinó acerca de este tema y dije exactamente lo mismo que hoy dije en esta sala.

Por eso me parece que por allí no es conveniente que hagamos este tipo de reflexiones cuando las personas no están.

SR. MAINEZ - Pido la palabra.

Señor Presidente ¿Está en consideración el Artículo 1°?

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Efectivamente, está en consideración en particular el Artículo 1°, señor diputado.

SR. MAINEZ – Gracias señor Presidente.

Sobre el particular y atento a la falta de cortesía del diputado Cresto en pedir el cierre del debate en general, propongo que en el Artículo 1º, para que no sea más vergonzoso de lo que es, se agregue “auto-protección a la ancianidad”, porque si no es una payasada lo que se está votando.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar el Artículo 1º del dictamen de comisión que no tiene modificaciones.

- Resulta afirmativa.
- Al enunciarse el Artículo 2º, dice el:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - En consideración.

SR. MAINEZ - Pido la palabra.

Señor Presidente, atento a que tampoco se pudo debatir en general y obviamente no se pudo hacer ninguna consideración en profundidad en el tratamiento del proyecto y atento al Reglamento que ahora manifiestan seguir a pie juntillas lo que yo entiendo es el partido único, voy a indicar que este adelanto optativo por edad avanzada se contraponen en principio técnicamente con este seguro de vida solidario. Esta es una modificación que afecta la naturaleza jurídica de esta ley, por lo tanto no nos estaría admitido como legisladores aceptar este adelanto optativo si estamos hablando de un seguro de vida solidario, porque son dos naturalezas distintas y no sería correcto. Lo correcto sería en el debate en general la solución de fondo y no coyuntural, como decía el diputado Rogel, ya que tenemos que tener en cuenta que el señor Gobernador alardeó hace pocos días que su gestión ya tiene superávit.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 2º en la versión del dictamen de comisión.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

El Artículo 2º, en la opción b) debe decir: “al alcanzar el beneficiario la edad de 65 años”.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 2º con la modificación introducida por el señor diputado Cresto.

- Resulta afirmativa. (Aplausos)
- Se aprueban sin observaciones el Artículo 3º y 4º, al enunciarse el Artículo 5º, dice el:

SR. FERNÁNDEZ - Pido la palabra.

Señor Presidente, he venido acompañando en general y en particular cada uno de los artículos de esta propuesta con la que estoy de acuerdo, pero simplemente quiero dejar sentada mi opinión porque creo que en el Artículo 5º está la posible solución para los razonables temores que puede haber en cuanto al incremento de los descuentos que mensualmente se les aplique a los empleados activos, en función del impacto inicial que pueda tener la implementación de este nuevo sistema.

Al transformar el régimen inicial de la Ley Nro. 3.011 en un sistema donde, por un lado continúa el seguro de vida, pero ahora también se incorpora el seguro con retiro anticipado, en los primeros tramos –como bien se ha explicado– puede haber un impacto que luego se va a ir diluyendo a través del tiempo donde en definitiva los aportes adelantados. A su vez, luego se van a descontar cuando tenga que abonarse el siniestro frente a un caso de fallecimiento.

En consecuencia, a través de esta autorización al Poder Ejecutivo Provincial, se podrá dar lugar, vía reglamentación, a que se establezcan partidas especiales para evitar el impacto sobre el sueldo de los activos como bien ha planteado el diputado Allende y la diputada Demonte. Por lo que considero que ésta es la forma y en todo caso, mediante el decreto reglamentario pertinente, se podrían evitar estos perjuicios o temores que se están fundamentando que de ningún modo van a violentar los topes establecidos por el Artículo 5º que queda subsistente en la redacción original de la ley.

Por eso quiero dejar sentado esto que es una opinión absolutamente personal, pero que entiendo que es el camino de solución apelando a cuestiones prácticas en función de evitar perjuicios a los empleados activos y al mismo tiempo dar lugar a hacer realidad esta aspiración de los pasivos en cuanto que sea algo vigente en la Provincia de Entre Ríos esta posibilidad de retiro anticipado en lo que tiene que ver con la Ley Nro. 3.011.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 5º.

- Resulta afirmativa, como así también los Artículos 6º y 7º.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito se incorpore un Artículo 8º, pasando el actual 8º a ser el Artículo 9º, que diga lo siguiente: “Artículo 8º - Incorpórase como segundo párrafo del Artículo 5º de la Ley Nro. 3.011 el siguiente: “Los aportes de los afiliados cuyo salario sea inferior al costo de la canasta básica total según datos del INDEC, no deberá superar el 2,5 por ciento de sus haberes”.

29

CUARTO INTERMEDIO

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Mocion que pasemos a un brevísimo cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción del señor diputado Rogel.

–Resulta afirmativa.

–Eran las 14 y 12.

30

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

–Siendo las 14 y 15, dice el:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se reanuda la sesión.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, dentro de los parámetros que se han expresado aquí y a los efectos de que en un marco de solidaridad no se afecte a los sectores más débiles, apoyamos la modificación propuesta por el diputado Allende.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Artículo 8º.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Quiero dejar en claro que después de muchas reuniones de comisión y de estudio con la Contaduría General, se ha hecho la ecuación y por eso se ha decidido que la primera franja sea la de los jubilados que cobran menos de 500 Pesos y sean mayores de 70 años, para no perjudicar o que el perjuicio sea el menos posible para los empleados en actividad y pasivos que están aportando.

Creo que es justo cuando hablamos de porcentajes, porque siempre se va a descontar más al que más gana; si hablamos del uno por ciento, el uno por ciento del que cobre 3.000 Pesos siempre será mayor al uno por ciento del que cobra 500 Pesos. Esa es la forma que buscamos para llegar a esta ecuación y si bien es interesante la modificación que propone el diputado Allende, digo sinceramente que el miedo que uno tiene es que esta ecuación que se vino trabajando desde hace tiempo se vea afectada y quede desproporcionada a esta primera franja de jubilados que tienen que cobrar o pueden optar por este seguro de protección a la ancianidad.

Es por eso que, más allá de la acertada modificación, propongo que se vote el proyecto original, de acuerdo a como se presentó en este Recinto.

SR. ALLENDE - Pido la palabra.

Evidentemente los que tienen plata piensan diferente a los que no tienen plata. No soy un erudito en matemáticas y a lo mejor acá hay una diputada que ha enseñado mucho a los chicos y me puede corregir si me equivoco, pero los porcentajes son porcentajes y evidentemente significan lo mismo para un sueldo chico, mediano o grande; pero a un juez, a un diputado –que por ahí no nos animamos a decir- a un senador o senadora nacional, a un intendente, a un gobernador de provincia, a usted, señor Presidente, si le descontamos unos Pesitos para los jubilados no lo va a sentir, y a lo mejor en su caso no me cabe la menor duda que lo haga con mucho gusto, pero para una cocinera, aunque le signifique un porcentaje igual que a usted, a mí o al mismísimo juez, el efecto es totalmente diferente. Lo que pasa es que a veces hay que estar al lado de las cocineras o hay que estar al lado de la docente que recién se inicia al frente del grado con estos terribles chiquitos y ahora le van a aumentar sustancialmente el descuento.

Es mentira que se va a romper la ecuación, porque lo que va a pasar seguramente es que a este rubro donde nos incorporamos nosotros le van a descontar el máximo y eso es a lo mejor lo que no quieren algunos acá, pero bienvenido sea que nos descuenten el máximo mientras protejamos a aquellos que ganan menos que la canasta familiar, si no, le voy a pedir al diputado Cresto que votemos la inclusión de un artículo en donde sea la Provincia la que ponga la plata, ¡dejémonos de joder con hacer política con la

plata ajena, sobre todo la de los más carenciados, votemos que sea la misma Provincia la que ponga la plata que corresponde y subsidien a las cocineras, a las enfermeras, a las docentes al frente de grado!

¡Basta de hacer política con los que menos tienen! ¡Ya estamos hartos de cantinela para recibir aplausos! Démosles a los jubilados lo que quieren, pero hagamos la reforma política para gastar menos los políticos y dejemos la plata para ellos; no le sigamos sacando a la cocinera. Dejemos de mentirnos entre nosotros. Esto es lo que me parece.

Por eso insisto en votar el artículo que propuse, y en caso que no se acepte esta modificación, pido que la votación sea nominal, para que cada uno se haga responsable de lo que les van a descontar a cada uno de los trabajadores que gana menos que la canasta básica.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

La verdad, señor Presidente, es que mi capacidad de asombro se encuentra cada vez más superada por las expresiones del diputado Allende. Como tengo bien puesto lo que tengo que tener, cuando aludo alguien lo hago con nombre y apellido; a ver si el diputado Allende...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – El diputado Rogel le solicita una interrupción, señor diputado.

SR. CRESTO – Que me disculpe, pero no se la concedo.

Que el diputado Allende, en el gremio de UPCN haga lo mismo con los que cobran menos de 700 Pesos, que es la canasta básica, y no les descuenten...

–Aplausos en la barra.

SR. CRESTO – Y tiene que poner lo que tiene que poner para aludir a las personas con nombre y apellido, como yo lo llamo a él por su nombre y apellido: José Allende; y que no mencione a un diputado, a una senadora nacional o a un intendente. No sé si tiene algún dolor o algún resentimiento contra mi familia. Quizá le duela que nos hayan elegido por más del 50 por ciento de los votos de Concordia para que estemos donde estamos...

SR. ALLENDE – Claro, porque Busti salió de Concepción del Uruguay...

SR. CRESTO – Me extraña, porque yo lo consideraba un compañero peronista. Pero vengo tranquilo, porque con 28 años me considero un joven noble, que dice lo que piensa. ¡Veinte reuniones de comisión hicimos para elaborar este proyecto en beneficio de los jubilados! ¿A cuántas fue el diputado Allende? A ninguna. Y quiere hacer modificaciones acá. Y si es parte interesada, por más que no integre la comisión, integrando un gremio tendría que haberse presentado. Ninguno de los gremios de UPCN vino a preguntar por este proyecto de ley y quiere hacer modificaciones en el Recinto...

SR. ALLENDE – ¡Nunca nos invitaste, jamás nos invitaste! Si no, traé la nota.

SR. CRESTO – Por favor, a los empleados de comisiones, si pueden traer la nota donde se le pide a los gremios que opinen. Y, por favor, que se cierre el debate y se pase a votar este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Tiene la palabra el señor diputado Castrillón. Hay una moción en el sentido de que se cierre el debate, ¿va a hacer alguna referencia a eso, señor diputado?

SR. CASTRILLÓN – Quiero hacer una referencia al diputado preopinante y a la Cámara, por respeto a la gente que se ve involucrada en esto... Si el diputado retira la moción, puedo hablar, si no estaría violando el Reglamento; pero no existe uniformidad en los componentes de la Cámara para hacer lugar a la moción...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Pero necesariamente debo ponerla a votación, señor diputado.

SR. CRESTO – Señor Presidente, retiro la moción de cierre del debate para que puedan expresarse los legisladores.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Entonces, tiene la palabra el señor diputado Castrillón, luego el diputado Rogel y después el señor diputado Mainez.

SR. CASTRILLÓN – Este es un proyecto, señor Presidente, que interpreta la voluntad de un sector importantísimo de la sociedad entrerriana; es un proyecto al que esta Cámara ha dado sanción en general y a

algunos artículos en particular al régimen total del funcionamiento de este sistema. Queda por decidir si se incorpora o no la modificación que propone el diputado Allende.

Creo que todos los componentes de esta Cámara estamos convencidos de apoyar la pretensión de los aportantes a la Ley Nro. 3.011 en el sentido de percibir esos fondos en forma anticipada a su deceso; pero debemos tener en cuenta que este proyecto de ley pasará luego a la Cámara de Senadores, y que normalmente, cuando se sancionan absurdos o normas cuestionadas o ilógicas, pueden correr la suerte que este proyecto duerma el sueño de los justos o tenga cualquier tipo de sanción.

Yo, no como Presidente de Bloque, sino como uno de los presentes hoy en esta sesión, les pediría que se apele a la buena voluntad, a pensar en los objetivos del proyecto de ley, a pensar que esto es media sanción legislativa y no una sanción completa y a pensar con seriedad, no únicamente con discursos, cómo se hace sustentable en el tiempo este sistema, siendo justos y equitativos y perjudicando menos las escalas que menos reciben.

Es mentira que no transformamos el sistema si lo pasamos al Estado, el espíritu de la Ley Nro. 3.011... hemos escuchado cada barbaridad, que por favor les pido un poquito de atención, esta ley es un seguro y estaba constituido como tal, en el seguro se paga una prima y después se cobra ante el hecho eventual de provocado el acaecimiento, que en el caso del seguro es el fallecimiento.

En este proyecto de ley se transforma la naturaleza jurídica en un 40 por ciento de ese importe de la prima que pasa a ser un aporte a recibir en vida, que esta ley lo denomina "protección a la ancianidad", pero no nos olvidemos, señor Presidente, que la Ley Nro. 3.011, que no la estamos modificando completa, está fijando primas y la prima de esa ley no la paga el Estado. No estén chacoteando con las leyes, la Ley Nro. 3.011 la pagan los activos y los pasivos, si no, tienen que proponer una modificación completa a la Ley Nro. 3.011. Si aprobamos barbaridades o bien no van a salir sancionadas de la Cámara de Senadores durmiendo el sueño de los justos o bien puede salir cualquier reglamentación.

Queda un solo punto a decidir: qué sectores deben aportar y cuál es el límite que tienen que aportar. De nada nos sirve recriminarnos si vino un gremio u otro; si algún legislador estuvo viajando o estuvo en un proyecto de ley o consideró a tal o cual proyecto más importante y tal vez no pudo concurrir a una reunión. El legítimo derecho de quienes reclaman la sanción de esta ley y la seriedad que le debe dar este Parlamento a su sanción, al menos amerita que se efectúe el cálculo exacto de cuáles son los beneficios y quiénes y cómo lo van a pagar con la participación de todos, señor Presidente y señores diputados.

La verdad es que no se va a morir nadie si se mantiene este proyecto en Secretaría con la sanción de los artículos ya aprobados, para continuarlo como primer punto en la siguiente Sesión Ordinaria. Esta es una modesta propuesta para salir del paso y que no quede sancionado un articulado que en definitiva no le sirva a nadie y tal vez haga caer esta ley, con la que el cien por ciento de los legisladores presentes está de acuerdo y que pretende adelantarle en vida a los jubilados parte de lo que se consideraba el seguro de vida.

¿Cuál es la única diferencia?: quién lo va a adelantar; dice uno: "lo va a adelantar el Estado"; dice otro: "los que más tienen". Pidámoslo, veamos las alternativas, pero no entremos en un callejón, en un debate que puede desvirtuar todo el espíritu de la ley que evidentemente sí ha logrado el consenso, al menos en los Artículos 1º y 2º, de la totalidad de las Bancadas que componen esta Cámara.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, para que tengan lógica las cosas que se dicen, como decía el diputado Castrillón, hay un tema que vamos a tener que tratar y en todo caso ir solucionando y tiene que ver con que no nos podemos venir a dar cuenta aquí del perfecto funcionamiento o de la recta intención además de lo que era este seguro de vida de la Ley Nro. 3.011 al momento de votar.

Lo digo porque no somos autores del proyecto, lo hemos animado, fuimos los que propusimos fundamentalmente el desdoblamiento de conceptos para no caer en la desvirtuación y me parece que después que lo hemos votado en general, sinceramente lo digo, asumamos las responsabilidades que hacen a la técnica legislativa y a lo que son nuestras actitudes, votemos el proyecto que se ha trabajado en comisión. Cuando yo pedí la palabra creí, ahora se me informa que no, que la moción del diputado Allende era la opinión de todo el Bloque; si era así obviamente no teníamos ningún inconveniente en acompañarlo; si no es así, acá hay toda una práctica y una técnica, excepto que estemos hablando de algo que todos estemos de acuerdo en un error material que no haya sido advertido por el conjunto de los legisladores y obviamente para eso siempre está el tratamiento en el Recinto para su modificación.

Pero después de votar en general un proyecto que hace 4 o 5 meses hemos hablado con los interesados y que no se han formulado dentro de la técnica legislativa las modificaciones de fondo que se están conversando acá, bueno, habrá que asumir, como corresponde, que este es el trabajo que se pudo hacer y los señores senadores, en todo caso, tendrán la posibilidad, no de dormir el sueño eterno porque serán los jubilados los que irán a reclamar, sino de hacer las modificaciones.

Propongo, señor Presidente, que se vote el proyecto tal cual fue firmado en los despachos de comisión y si hay una interpretación de fondo que provoca una distorsión a la hora conceptual, que lo interpre-

ten de forma distinta los senadores. De lo contrario, damos la sensación que en todo este tiempo transcurrido no se ha trabajado de manera responsable. En ese caso, esta Bancada no está dispuesta a asumir esa situación porque hemos puesto lo mejor de nosotros para interpretar el reclamo de los jubilados.

SR. MAINEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, con referencia a la modificación propuesta por el diputado Allende, que luego del intercambio de opiniones del mismo con el diputado Cresto acredita palmariamente que la tarea parlamentaria tan esbozada y chapeada por el diputado Cresto no parece que sea tan correcta ni tan profunda.

Por otro lado, corresponde hacer una pequeña indicación que no se nos permitió plantear sobre el proyecto en general, y por lo tanto nosotros no vamos a acompañar este proyecto, porque el diputado Castrillón está indicando que lo acompañamos.

Sobre el punto particular, la propuesta del diputado Allende demuestra que el sistema hace agua por todos lados al no tener justamente la participación del Estado que curiosamente el diputado Castrillón la reclama cuando antes no.

Por tal motivo, solamente quiero apuntar que estos ajustes indican claramente que se está intentando que los que más tienen, entre comillas, sean los que soporten el sistema y que el Estado pase por el costado sin hacerse cargo absolutamente de nada.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra porque fui aludido.

En primer lugar, no dije la barbaridad que expresó el diputado preopinante, en ningún momento hablé que era una cuestión que lo pague el Estado y que esto no cerraba, si no, que lea la versión taquigráfica.

En segundo lugar le aclaro una cosa, señor Presidente y señores diputados, y seamos honestos de una vez por todas, los diputados del Nuevo Espacio no querían votar el proyecto a los jubilados, esto es así; no firmaron el despacho por eso, no porque no les gustaba un artículo; y los siguientes señores diputados: Cresto, Enrique Tomás; Fuertes, Adrián Federico; Haidar, Alicia Cristina; Vittulo, Hernán Darío; Aldaz, Julio César; Vera, Arturo; Fernández, Osvaldo; Villaverde, Rubén; Bahillo, Juan José; Fontana, Marcos; Bolzán, Jorge y Grimalt, Lucía, firmaron el despacho, así que lo tienen que votar, o que digan por qué firmaron mal y terminemos esta discusión.

SR. FERNÁNDEZ - Pido la palabra.

Como aclaración inicial debo decir que acá no se ha desvirtuado ninguna naturaleza jurídica, en todo caso, como lo hemos explicado anteriormente, se ha cambiado, entre otras cosas porque cuando se votó la Ley Nro. 3.011 no existían lo que son algunas prestaciones modernas en lo que hace al concepto de seguro de vida, básicamente la posibilidad de un retiro anticipado. En la actualidad los seguros de vida, esencialmente los que se contratan con compañías privadas, establecen la posibilidad de un diseño de quien es el titular de establecer precisamente retiros anticipados. En función de la edad, y en consecuencia, en función de los riesgos de salud, se establece un tiempo en el cual determinadas sumas de dinero pueden ser retiradas en forma anticipada, lo cual a su vez va a impactar en el fondo de capitalización que es el que responde frente al siniestro, es decir, frente al fallecimiento ante el cual opera el seguro de vida.

Lo que estamos haciendo, en un todo armónico como así se estructuró este proyecto, en el que se trabajó y se analizaron distintos parámetros, es incorporar este instituto moderno de lo que, insisto, son hoy los seguros de vida.

En segundo término, como lo señalé en su momento y quise dejarlo expresamente sentado en forma personal, el Artículo 5º ya votado por esta Cámara prevé la posibilidad de que el Ejecutivo Provincial afronte con sus fondos el destino de partidas para cubrir los riesgos que establece lo que será de ahora en más el nuevo sistema de la Ley Nro. 3.011. En consecuencia en este proyecto que estamos analizando, el cual fue firmado por mí y otros legisladores de esta Bancada, en el entendimiento que había que apoyar una justa reivindicación de los jubilados y al mismo tiempo hacerlo con responsabilidad para que no impactara sobre el sueldo de los activos ni tampoco tornase ilusorio los sueños de quienes pretenden incorporar –como decía- un retiro anticipado de este seguro de vida, dijimos entonces que con este mecanismo se estaba dando la posibilidad de que por vía de reglamentación sea el Estado el que pueda colaborar solidariamente para afrontar el impacto inicial de un régimen que, es cierto, puede tener en los primeros tiempos una alta demanda, pero que en el transcurso de su implementación se va a ir equilibrando en sus números, de modo tal de no afectar a los que desde su carácter de activos, a través del descuento que se les practica en sus sueldos, son los que contribuyen al sostenimiento del sistema.

Me parece que esta es la forma en que se deben armonizar las distintas posiciones, sin entrar en consideraciones que a la postre van a terminar desvirtuando lo que –repito- es una justa reivindicación. En consecuencia me parece que tenemos que votar el proyecto tal cual fue dictaminado en comisión.

SR. ALLENDE - Pido la palabra.

Señor Presidente, primero, en realidad vengo bastante más de lo que vienen algunos acá, sobre todo en la barra.

Cuando se le hizo la primera invitación a un sindicato, como –para mí- la gloriosa Unión del Personal Civil de la Nación, mal que le pese a algunos, contestamos con un proyecto de ley, y apoyando al proyecto de ley. Por eso es que el día 13 de octubre tuvo reglamentario ingreso a la Cámara este artículo que alcancé a Secretaría, que es un proyecto de ley en contestación a lo que la comisión había pedido. Así que mienten cuando dicen que no nos preocupamos, porque el proyecto dice: “El proyecto de modificación de la Ley Nro. 3.011 que brindaría la posibilidad del adelanto optativo de prima por edad avanzada a jubilados, es una iniciativa que cuidando su aplicación, no merece discusión. Por el contrario, refuerza el sentido solidario del Seguro de Vida para los empleados públicos y reafirma el principio de justicia social.

Sin embargo, no podemos ignorar que la crisis actual impide a un considerable grupo de trabajadores estatales, soportar mayor carga en descuentos obligatorios que indudablemente repercuten en sus salarios.”

O sea que contestamos formalmente, y hasta con un proyecto de ley, que pensábamos que en la comisión, como aludía al otro, se iba a trabajar en forma conjunta. Así que nos preocupamos, nos ocupamos y contestamos.

De cualquier manera, hablando con el Presidente del Bloque Justicialista, como este proyecto de ley está en comisión y esta comisión –me consta- trabaja tanto, y como además ambos proyectos no son incompatibles, la próxima sesión estaremos tratando el dictamen sobre este artículo, si es que realmente quieren proteger a los sectores de menores recursos. Por lo tanto, descontando la hombría de bien de quien así me lo ha manifestado, mi compañero de Bancada, voy a retirar la propuesta del agregado, y que conste en la versión taquigráfica nuestro compromiso –y digo nuestro porque ya no es sólo mío- de que en la próxima sesión, aunque el resultado de la votación sea afirmativo o negativo, estemos votando este proyecto de ley de mi autoría, el que debería haber sido tratado en forma conjunta con el que estamos tratando ahora.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

En primer lugar, señor Presidente, quiero dejar en claro que, por más que les duela a algunos, el Presidente de la Comisión de Legislación General soy yo y cuando se contesta un informe que una comisión pide, se debe contestar a esa comisión, no con un proyecto presentado en Mesa de Entradas, o, al menos, el diputado Allende podría haber tenido la gentileza de avisarme que había presentado un proyecto de estas características. Más allá de eso, por supuesto que la comisión que presido va a tener en cuenta para su estudio el proyecto de ley presentado por el diputado Allende.

En segundo lugar, solicito el tratamiento del artículo siguiente más las Disposiciones Transitorias.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar el Artículo 8°.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración las Disposiciones Transitorias.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Tengo una duda, señor Presidente: las Disposiciones Transitorias normalmente forman parte del articulado de una ley y en este proyecto están como un aditamento posterior al artículo de forma; quisiera que los miembros de los restantes Bloques opinaran sobre si no correspondería que, bajo el título de Disposiciones Transitorias, la primera sea el Artículo 9°, la segunda sea el Artículo 10°, la tercera sea el Artículo 11°, la cuarta sea el Artículo 12° y a continuación siga el artículo de forma. Tengo entendido que esa sería la forma adecuada; si no es así, que me lo digan.

SR. FERNÁNDEZ – Así es, señor diputado.

SR. FUERTES – Sí, es así.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción en el sentido de que las disposiciones primera, segunda, tercera y cuarta que aparecen bajo el título “Disposiciones Transitorias” del proyecto de ley en consideración, pasen a ser, respectivamente, los Artículos 9°, 10°, 11° y 12°, y que el Artículo 13° sea de forma.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – El proyecto queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

–Aplausos en la barra.

31

Orden del Día Nro. 18

IDIOMA ALEMÁN. INCORPORACIÓN A LA EDUCACIÓN BÁSICA Y POLIMODAL

Consideración

(Expte. Nro. 14.222)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 18 –Expte. Nro. 14.222–.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.222– del cual es autor el señor diputado Villaverde, por el que se solicita al Poder Ejecutivo y al CGE que se evalúe la incorporación del idioma alemán en el contenido curricular de los distintos niveles de la Educación Básica y Polimodal como lengua extranjera optativa; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial y al Consejo General de Educación, que se evalúe la incorporación del idioma alemán en el contenido curricular de los distintos niveles de la Educación General Básica y en la Educación Polimodal como lengua extranjera optativa.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 20 de octubre de 2.004.-

Haidar – Fuertes – Castrillón – Cresto – Vittulo – Villaverde – Demonte

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular, por constar de un solo artículo.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

32

Orden del Día Nro. 20

LEY NACIONAL NRO. 25.855. ADHESIÓN (VOLUNTARIADO SOCIAL)

Consideración

(Expte. Nro. 14.063)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 20 –Expte. Nro. 14.063–.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.063–, venido en revisión, referido a la adhesión de la provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 25.885, de voluntariado social; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Adhiérese la provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 25.855 de Voluntariado Social, en todas y cada una de sus partes.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 21 de setiembre de 2.004.-

CRESTO – FUERTES – HAIDAR – VITTULO - SOLANAS – ROGEL – VILLAVERDE – ZACARÍAS

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y particular por constar de un solo artículo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

33

Orden del Día Nro. 21

LEY NRO. 7.555. REMUNERACIÓN PRESIDENTES JUNTAS DE GOBIERNO

Consideración

(Expte. Nro. 14.276)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Por Secretaría se dará lectura la Orden del Día Nro. 21 –Expte. Nro. 14.276–.

-Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.276– autoría de los señores diputados Vittulo, Bahillo, Cresto y Fuertes, mediante el que se modifica el Artículo 5º de la Ley Nro. 7.555 y sus modificatorias Leyes Nros. 8.679, 8.469 y 9.585, referidas a la remuneración de los Presidentes de Juntas de Gobierno; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Modifícase el Artículo 5º de la Ley Nro. 7.555 y sus modificatorias Leyes Nros. 8.679, 8.469 y 9.585, el que quedará redactado del siguiente modo: “Las Juntas de Gobierno estarán constituidas por el siguiente número de miembros: siete (7) las categorías I y II; cinco (5) las categorías III y IV. Los miembros de las Juntas de Gobierno serán electos por el voto universal, secreto y obligatorio de los ciudadanos domiciliados en la jurisdicción correspondiente que figuren en el padrón electoral y estén habilitados para sufragar. La lista ganadora se adjudicará la mitad más uno de los cargos de la Junta de Gobierno y el resto se distribuirá entre las restantes listas participantes por el sistema de repartición proporcional denominado D’Hont. Quien encabece la lista de candidatos de la lista ganadora, ejercerá la función de Presidente de la respectiva Junta de Gobierno. En la primera reunión de la Junta de Gobierno se elegirán de entre los miembros, por simple mayoría un secretario y un tesorero. El desempeño del cargo en la Junta de Gobierno será honorario, excepto el de Presidente, que será compensado en forma mensual con la suma fija de Pesos ochocientos (\$800) en el caso de la categoría I, Pesos seiscientos (\$600) en el caso de la categoría II, Pesos cuatrocientos cincuenta (\$450) en el caso de la categoría III y de Pesos trescientos cincuenta (\$350) para la categoría IV. Las sumas precedentemente establecidas en concepto de compensación por ejercer la Presidencia de las Juntas de Gobierno, podrán ser modificadas por el Poder Ejecutivo”.

Art. 2º - La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 21 de octubre de 2.004.-

Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político: ALLENDE – BAHILLO – BOLZÁN – CRESTO – SOLANAS – VILLAVERDE – ROGEL – GRIMALT

Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas: VITTULO – BAHILLO – BOLZÁN – CRESTO – SOLANAS – ROGEL – VILLAVERDE – GRIMALT

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - En consideración.

SR. BAHILLO - Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto de ley cuyo objetivo es otorgar una suma fija en compensación a los Presidentes de Juntas de Gobierno, es para dar respuesta a una necesidad ya que el trabajo al que están abocados los mismos ha crecido fuertemente en los últimos tiempos.

Cuando recorremos el interior de nuestros departamentos, vemos que la función de estos Presidentes se ha complejizado, tienen innumerables demandas en viviendas, en educación, en salud, en seguridad, en caminos y también sabemos que las respuestas a estas regiones de nuestros departamentos del interior de nuestra provincia no han sido satisfechas en los últimos tiempos. Por lo tanto la función de Presidente de Junta de Gobierno los obliga a dedicarles mucho más horas de las que seguramente ellos imaginaron; les quita horas a sus trabajos, a sus emprendimientos, a sus relaciones laborales y muchas veces ponen en juego o afectan sus patrimonios personales para desarrollar esta función, por lo que creemos justo y necesario asignarles una suma fija como compensación, por los gastos que su función les demanda.

Esto está en consonancia con proyectos que hemos sancionado anteriormente en esta Cámara, como es el aumento de partidas ya que prácticamente se ha visto duplicada la asignación que reciben mensualmente.

También desde el Poder Ejecutivo y de distintos organismos se les está dando mayor y mejor atención a las Juntas de Gobierno, se ha instrumentado el Programa de Mejoramiento Habitacional Evita, en el que se ha asignado una suma de 600.000 Pesos para dar respuesta a la problemática de viviendas y hoy nos hemos enterado por los diarios que se ha firmado un convenio con SIDECREER para aumentarles o darles una asignación para gastos de combustibles y dar una respuesta a la problemática de los caminos.

Me han hecho llegar algunas modificaciones al único artículo que en principio tenía este proyecto, algunas hechas por la propia Bancada y otras por la Bancada radical, que seguramente en su momento fundamentarán.

Me gustaría describir cómo quedaría redactado el Artículo 1º de este proyecto de ley; para no leerlo íntegramente, aclaro que hasta donde dice: “350 Pesos para la categoría IV” quedaría redactado igual; a partir de ahí debemos agregar: “El pago de la compensación no es incompatible con el desempeño de un cargo de agente público ni obligará a rendición de cuentas”. Debemos sacar del artículo original el párrafo que decía: “La suma precedentemente establecida en concepto de compensación por ejercer la presidencia de la Junta de Gobierno podrá ser modificada por el Poder Ejecutivo”. Ese párrafo no va.

El Artículo 2º quedaría redactado de la siguiente manera: “Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto previsto en el Artículo 1º”.

El Artículo 3º expresará: “La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación”.

El Artículo 4º es de forma. Y así quedaría redactado el proyecto de ley.

SR. FERNÁNDEZ – Pido la palabra.

Compartimos, porque conocemos la realidad de las Juntas de Gobierno, la necesidad de atender el gasto que normalmente tienen que afrontar los presidentes, aunque no únicamente porque muchas veces son acompañados por otros miembros de la Junta cuando se trata de realizar gestiones, sobre todo en la capital de la Provincia.

Precisamente desde esta óptica entendemos que son merecedores de una compensación y por consiguiente hay que ser muy claros que esta no debe tener carácter remunerativo. Lamentablemente en el encabezado del despacho de comisión se hace referencia a la remuneración del presidente de Juntas de Gobierno y entiendo dejar debidamente aclarado esto para que no existan confusiones conceptuales que puedan derivar posteriormente en reclamos judiciales por cuanto cualquier cifra que tenga carácter remuneratorio genera obligación de aportes y la posibilidad de reclamar el amparo de la obra social provincial.

Para evitarle ulteriores reclamos judiciales a la Provincia que obviamente puedan afectar al erario público, desde nuestro Bloque queremos ser muy claros en el sentido de que acompañamos que se le otorgue una compensación a los presidentes de Juntas, pero que precisamente tenga el carácter de tal y de ningún modo pueda existir la duda en cuanto a que no tiene carácter remuneratorio.

En consecuencia, redactamos algunas propuestas modificando lo que es este artículo original donde dejamos en claro, precisamente, que no tiene carácter remuneratorio esta compensación. También compartimos lo que originalmente era la posibilidad de que el Poder Ejecutivo modificase esta compensación, pero dejando expresamente sentado que esa modificación solamente debía ser en el sentido de incremento y no, por supuesto, de reducción.

Al mismo tiempo, se ha tomado nuestra iniciativa de dejar debidamente sentado que el cobro o percepción de esta compensación no es incompatible con el desempeño de un cargo de agente público y

también en el texto que elaboramos dejábamos absolutamente en claro que no da obligación a rendición de cuentas, porque si bien tiene el carácter de compensación, si se tomase en su implementación como un viático, estaríamos en el mismo régimen que actualmente tienen las Juntas de Gobierno, las que reciben un aporte mensual que obviamente debe ser rendido periódicamente ante la Dirección de Juntas de Gobierno para su remisión posterior al Tribunal de Cuentas.

Otra cuestión que nos interesa dejar debidamente aclarada, insistiendo que acompañamos la iniciativa en lo que tiene que ver con el pago de una compensación, y que obviamente el presidente de la Junta tendrá la posibilidad de compartirla con los restantes integrantes cuando se trate de afrontar un gasto proveniente del ejercicio de la función para el cual fue elegido, es que el origen de estos fondos no debe provenir de lo que actualmente se le envía a cada Junta en concepto de partida mensual. Nosotros entendemos que debe consignarse expresamente que debe asignarse un fondo mediante transferencia presupuestaria en una partida especial, de modo tal que el gasto que origina el pago de la compensación no signifique un desmedro o una disminución de lo que actualmente cada Junta está recibiendo. De lo contrario, el incremento que ha tenido la partida de cada Junta, votado precisamente mediante ley y en este sentido esta Cámara así lo acompañó en su momento, vendría a tornarse en una disminución más aún cuando desde nuestro Bloque auspiciamos que las Juntas de Gobierno sean parte del régimen de coparticipación de impuestos y tengan un notorio incremento de sus fondos como asimismo se puede ir implementando a lo largo del tiempo un programa de descentralización de funciones, de modo tal que el Estado entrerriano vaya asignándole paulatinamente mayor participación a las Juntas, en áreas como la salud, la cultura, el deporte y por supuesto, el mantenimiento de caminos.

Nosotros hemos alcanzado al diputado Bahillo el texto de lo que entendemos es la propuesta que corresponde y es lo que vamos a acompañar. Parcialmente ha sido incorporado en lo que pareciera ser la posición mayoritaria del oficialismo, pero entendemos que en la forma en que se ha redactado este artículo desde nuestra Bancada y que me voy a permitir acercar a Secretaría, es como debiera quedar definitivamente redactado y, en consecuencia, así debiera someterse a votación.

–Se acerca el texto de la propuesta a Secretaría.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Luego de la muy clara la exposición del diputado Fernández, quiero decir que en labor parlamentaria habíamos expresado: la incompatibilidad con el empleo público y que la adecuación al monto fuera una facultad del Poder Ejecutivo o la posibilidad de una partida especial. Se nos dijo que eso no iba a ser posible y que no guardara el concepto opinable en materia de Derecho Laboral de compensación, no guardara ningún tipo de vinculación o relación de dependencia con el Estado. Estas fueron concretamente las observaciones que se hicieron, frente a lo que se nos manifestó que en relación a lo que era una nueva partida, no era posible.

SR. FERNÁNDEZ - Pido la palabra.

Señor Presidente, simplemente para aclarar que en general vamos a acompañar afirmativamente la idea porque, insisto, compartimos la necesidad de dotar de una compensación a los presidentes de Juntas de Gobierno, en lo particular es donde disentimos.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Me voy a referir a dos puntos a los que se ha hecho referencia; en primer lugar, hablar de coparticipación a las Juntas de Gobierno que con mucho gusto lo vamos a tratar cuando se animen a dar la reforma constitucional, de tal manera de dotarlas de la autonomía necesaria para que puedan ser coparticipables, porque no existe coparticipación dentro del mismo Estado, y éstas son delegaciones del Estado.

En segundo lugar, al ser electivos, por una ley no sancionada pero por el imperio derrumbado del montielismo, participativo en todas las líneas internas del partido minoritario de la provincia, no partido único, es el otro partido importante... son los únicos dos que existen, los otros son mezcolanzas y resabios de lo que vamos dejando nosotros, de los que no nos podemos entender y poner en las listas... tenemos que tener en cuenta que al ser electivos no son empleados públicos, y el diputado Fernández debería acordarse una de las premisas de quien era el referente fundamental de uno de los sectores internos que propugnaba para que conduzca su partido centenario, precisamente los hacía electivos para considerar que eran funcionarios políticos, y al ser funcionarios políticos no necesitan esta aclaración.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Lamento reiterar lo que ya expliqué al diputado Castrillón en labor parlamentaria: el concepto de compensación no es un concepto jurídico que merezca una apreciación jurídica absolutamente clara y precisa; yo diría que es más bien una elaboración jurídica para buscar una solución, como se nos ha dicho, para transparentar un manejo administrativo de las Juntas, porque por allí no quise decir que aparecíamos

ahora –inclusive el gobierno- los que propiciamos el proyecto, dándole a los Presidentes de Juntas un gasto de compensación.

La verdad es que para transparentar un manejo administrativo y por eso no se incluye una nueva partida. Lo que le respondí al diputado Castrillón era que sabíamos perfectamente que no puede generar relación laboral quien está designado por el proyecto Ghiano como persona electa, sí puede establecer que no se le hace algún aporte patronal o, incluso, puede aducir todo lo referido, no sólo a las cargas sociales, sino al descuento por su obra social. Por lo tanto, para despejar y actuar responsablemente, cualquier posibilidad de que alguien le exija al Estado alguna vinculación laboral, porque por ese concepto, en términos laborales, no existe la compensación, es que se quiso poner ese artículo.

Quería hacer esta aclaración de carácter jurídico, como ya la hice en Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración el Artículo 1º.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Hacemos constar, señor Presidente, que en particular vamos a votar el texto propuesto por el señor diputado Bahillo. Si no lograra la mayoría necesaria, se votarán los textos alternativos propuestos por los otros diputados.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Vamos a acercar a la Secretaría el texto propuesto por nuestro Bloque para que se pongan a consideración los dos textos.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Con la finalidad de precisar lo que se va a votar como Artículo 1º, por Secretaría se dará lectura al texto propuesto por el señor diputado Bahillo.

SR. SECRETARIO (Gómez) – “Artículo 1º – Modifícase el Artículo 5º de la Ley Nro. 7.555 y sus modificatorias Leyes Nros. 8.679. 8.469 y 9.585, el que quedará redactado del siguiente modo: «Las Juntas de Gobierno estarán constituidas por el siguiente número de miembros: siete (7) las categorías I y II; cinco (5) las categorías III y IV. Los miembros de las Juntas de Gobierno serán electos por el voto universal, secreto y obligatorio de los ciudadanos domiciliados en la jurisdicción correspondiente que figuren en el padrón electoral y estén habilitados para sufragar.

La lista ganadora se adjudicará la mitad más uno de los cargos de la Junta de Gobierno y el resto se distribuirá entre las restantes listas participantes por el sistema de repartición proporcional denominado D’Hont. Quien encabece la lista de candidatos de la lista ganadora, ejercerá la función de Presidente de la respectiva Junta de Gobierno. En la primera reunión de la Junta de Gobierno se elegirán de entre los miembros, por simple mayoría un secretario y un tesorero. El desempeño del cargo en la Junta de Gobierno será honorario, excepto el de Presidente, que será compensado en forma mensual con la suma fija de Pesos ochocientos (\$800) en el caso de la categoría I, Pesos seiscientos (\$600) en el caso de la categoría II, Pesos cuatrocientos cincuenta (\$450) en el caso de la categoría III y de Pesos trescientos cincuenta (\$350) para la categoría IV. El pago de la compensación no es incompatible con el desempeño de un cargo de agente público ni obligará a rendición de cuentas».”

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En primer lugar se va a poner a votación el Artículo 1º con las modificaciones propuestas por el señor diputado Bahillo; pero con la finalidad de aclarar, por Secretaría se dará lectura al agregado propuesto por el señor diputado Fernández, que se pondrá a votación en segundo lugar, si así correspondiere.

SR. SECRETARIO (Gómez) – Luego de la expresión: “Pesos trescientos cincuenta (\$350) para la categoría IV”, se propone que el artículo continúe así: “debiendo asignarse los fondos pertinentes mediante transferencias presupuestarias de una partida especial. El pago de la compensación no es incompatible con el desempeño de un cargo de agente público ni obligará a rendición de cuentas. Las sumas precedentemente establecidas en concepto de compensación por ejercer la Presidencia de Juntas de Gobierno podrán ser incrementadas por el Poder Ejecutivo y no tendrán carácter remuneratorio”.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Artículo 1º.

-Resulta afirmativa.
-Al enunciarse el Artículo 2º, dice el:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - En consideración.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.
El Artículo 2º tal cual es la propuesta del diputado Bahillo.

SR. BAHILLO - Pido la palabra.
El Artículo 2º es el que faculta al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias para atender los gastos previstos en el Artículo 1º.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 2º.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración el Artículo 3º que dice: “La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación” como decía el despacho original.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.
Voy a hacer la salvedad, señor Presidente, hace tres años si poníamos este artículo era transformar-la en inaplicable a la norma porque había un Gobernador que mandaba a que no la publiquen, hoy los le-
gisladores que no conocieron aquella parte de la historia lo agregan como una novedad, cuando la nove-
dad en la Provincia era que no se publicaban las leyes para no hacerlas de cumplimiento efectivo.

SR. ROGEL - Pido la palabra.
Señor Presidente, ojalá que todas estas cosas que se viven señalando no vuelvan a ocurrir. Comen-
zaron cuando un Gobernador peronista en esta provincia, sobre la base del informe Domenicone que
aconsejaba hacer lo más tortuosamente posible la vida del empleado público para que se vaya y no haya
que echarlo, se le ocurrió aún con estabilidad echar empleados públicos volteando la Constitución de
1.933. Ojalá todas estas cosas que se señalan no vuelvan a ocurrir en esta provincia.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Si no se hace más uso de la palabra se va a votar el Artículo 3º.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Siendo el Artículo 4º de forma, queda aprobado. Pasa en revisión al
Senado.

34
Orden del Día Nro. 22

LEY NRO. 7.046. MODIF. ART. 29º (ARANCEL JURISTA)

Consideración
(Expte. Nro. 13.825)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 22 –Expte. Nro.
13.825–.

-Se lee

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado
el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.825– del cual son autores los señores diputados Cresto, Bolzán, Vittulo
y Castrillón, referido a la modificación del Artículo 29º de la Ley Nro. 7.046; y por las razones que dará
su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas por le Senado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Modificase el Artículo 29º de la Ley Nro. 7.046, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Establécese la unidad arancelaria “jurista”, cuyo valor se determina en la suma de Pesos diecisiete (\$17).

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 21 de octubre de 2.004

Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas: VITTULO – BAHILLO – FONTANA – FUERTES – BOLZÁN – CRESTO – SOLANAS – SOLARI – FERNÁNDEZ – VILLAVERDE – DEMONTE – ZACARÍAS – GRIMALT

Comisión de Legislación General: CRESTO – FUERTES – CASTRILLÓN – HAIDAR – VITTULO – ALDAZ – SOLANAS – FERNÁNDEZ – VILLAVERDE

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - En consideración.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto se aprobó en esta Cámara, se modificó en el Senado y viene en segunda revisión. Creemos que es necesario hacer operativa la norma y desde nuestro Bloque consideramos que para ello es necesario aceptar las modificaciones efectuadas en la Cámara de Senadores, por lo tanto vamos a optar desde nuestro Bloque por aceptar las modificaciones y adiciones que efectuara la Cámara de Senadores cuando se le enviara este proyecto en revisión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y particular por constar de un solo artículo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Eran las 15 y 10.

NORBERTO R. CLAUICH
Director del Cuerpo de Taquígrafos
